AÑO XXXV — 9 de septiembre de 1931 — Número 1810

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid y provincias, trimestre..... Ptas. 3
Extranjero, ídem..... 10
Ultramar, ídem..... 15
Número suelto, 50 céntimos

ADMINISTRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN
ARTES GRÁFICAS MUNICIPALES
Sacramento, 2.—Madrid

La correspondencia se dirigirá al señor Secretario del excelentísimo Ayuntamiento

BIBLIOTECA MUNICIPAL MADRID

BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES

SUMARIO

AYUNTAMIENTO: Acta de la sesión ordinaria del día 4 del actual. Distribución de fondos del Interior para el corriente mes.
ALCALDÍA PRESIDENCIA: Anuncios referentes a la circulación de los títulos de las Deudas que se expresan.
DEPOSITARÍA: Suscripción pública a favor de los obreros sin trabajo.
SECRETARÍA: Subasta para contratar el suministro de piensos para el ganado de los distintos servicios municipales; para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de una finca, y pendientes de celebración.—Circular dictando reglas a las que han de ajustarse los funcionarios administrativos en sus respectivos cargos.—Anuncios de los concursos para la presentación del proyecto de un viaducto; para construcción y explotación de evacuatorios subterráneos; de exposición de una transferencia de crédito; relativo a la implantación de un arbitrio, y para suplementar un crédito, y referentes al artículo 294 de las Ordenanzas municipales.—Servicios prestados por la Hemeroteca Municipal durante el mes de agosto. Acuerdos adoptados por la Comisión ejecutiva y por el Consejo de Administración del Montepío municipales.—Licencias expedidas por la Sección de Obras de construcción en el Ensanche y por la Dirección de Obras Sanitarias.—Cementerios: Autorizaciones de enterramiento concedidas a las Sacramentales.
INTERVENCIÓN: Cotización en Bolsa de los valores municipales. Ingresos y pagos verificados por cuenta de los presupuestos del Interior y Ensanche.
OBRAS MUNICIPALES: Las en ejecución.
POLICÍA URBANA: Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos. Estado demostrativo de la recaudación de arbitrios desde 1 de enero a 31 de julio, y de la recaudación por venta en ambulancia en igual período.—Denuncias y servicios prestados por la Guardia Municipal.
BENEFICENCIA: Resumen estadístico de la labor realizada por el Dispensario Antituberculoso durante el mes de agosto.—Estadística de morbilidad y mortalidad por enfermedades infecciosas del mes de julio último.
CEMENTERIOS: Inhumaciones verificadas del 27 de agosto al 2 de septiembre.
BOLETÍN DE COTIZACIONES: Suplemento número 1810

AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1931, CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA.—*Extracto*.—Presidencia del señor Alcalde, D. Pedro Rico.—Asistieron los Concejales Sres. Alvarez Herrero, Arauz, Cámara, Cantos, Carrillo, Coca, Cordero, García Moro, García Santos, Gómez San José, Henche, Layús, Madariaga, Marcos, Martínez Gil, De Miguel, Muiño, Noguera, Pelegrín, Redondo, Regúlez, Ruimonte, Saborit, Salazar y Talanquer.

Se abrió la sesión a las once y treinta minutos de la mañana, siendo aprobada el acta de la anterior.

ORDEN DEL DÍA

Asuntos al despacho de oficio

ACUERDOS: 1.° Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 24 de agosto último, elevando, con su conformidad, al excelentísimo Ayuntamiento el informe emitido por la Asesoría jurídica con relación a la instancia presentada por D. Víctor Louet y D. Mariano Menéndez Fernández interponiendo recurso de reposición (actuando el primero como representante legal de su hija menor, señorita Natividad Louet Melitón, y el segundo en nombre propio) contra acuerdos del excelentísimo Ayuntamiento, el primero publicado en el BOLETÍN del 13 de mayo del año actual y el segundo el 5 de agosto último, relativos ambos a las oposiciones verificadas para proveer plazas de Escribientes auxiliares taquígrafos mecanógrafos del excelentísimo Ayuntamiento, y en cuyo informe proponen los señores Letrados que debe denegarse el recurso de reposición de que se trata, dejando así expedita la vía contencioso-administrativa, por estimar, respecto al recurso interpuesto contra el primer acuerdo, que lo está fuera de plazo, aparte de que en realidad representa un momento del expediente que tiene su final en el segundo acuerdo, contra el cual también ejercitan el trámite previo de reposición; y con respecto al segundo acuerdo, por cuanto al Estatuto Municipal, en su artículo 255, establece que sólo podrá acordarse la reposición de aquellos acuerdos que no hayan creado derechos a favor de tercera persona, y evidentemente estos derechos se han creado a favor de los señores incluídos en la propuesta aprobada por la excelentísima Corporación y que constituye el acuerdo recurrido.

2.° Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 31 de agosto último, dando cuenta, con su conformidad, de la liquidación rendida por el señor Ingeniero Jefe del Servicio de Limpiezas de los gastos del viaje realizado por dicho técnico con motivo de la asistencia al primer Congreso Internacional de Limpieza pública, en representación del excelentísimo Ayuntamiento, y proponiendo que la suma de 2.670 pesetas, a que ascienden dichos gastos, sea cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto en curso y se libre al señor Habilitado del material.

A petición del Sr. Salazar Alonso quedó sobre la mesa el decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo se ratifique la suspensión de empleo y sueldo de cuatro Fieles pesadores del Matadero de Vacas dispuesto con motivo de expediente seguido contra los mismos, y en armonía con lo propuesto por el señor Concejal instructor de dicho expediente.

3.° Se dió cuenta de una comunicación del señor Concejal D. Enrique Flores Valles, fecha 28 del pasado mes de agos-

Ayuntamiento de Madrid

to, solicitando la concesión de dos meses de licencia, a fin de atender al restablecimiento de su salud.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó conceder la licencia solicitada.

4.° Adjudicar en definitiva a favor de D. Timoteo Rojas Carrera, como apoderado de su padre, Sr. Rojas Aranjuelo, con la baja del 40,08 por 100 en los precios tipos, el remate de la subasta, celebrada sin protesta ni reclamación alguna el día 27 del actual, para la adquisición de vestuario con destino al Cuerpo de Bomberos, y desechar, de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica, una reclamación presentada por la Federación Nacional de Obreros del Vestido contra dicha adjudicación.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

SOBRE LA MESA

Comisión 3.ª—Fomento

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo las bases que han de regir durante el presupuesto de 1931-1932 para distribuir la cantidad de 250.000 pesetas entre las Sociedades que tengan establecido el socorro al paro forzoso, y 20.000 pesetas para las Sociedades que tengan establecido el de enfermedad y accidentes del trabajo.

Y previas manifestaciones que constan en acta, se acordó retirar este expediente para nuevo estudio.

Comisión 4.ª—Beneficencia, Sanidad y Policía urbana

Se dió cuenta de los dos siguientes dictámenes:

Uno proponiendo la devolución de la fianza al contratista del suministro de menestra, utensilios y pan para los acogidos en los departamentos segundo y tercero de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.

Otro proponiendo, de conformidad con el pleno de los señores Letrados consistoriales, se deniegue la solicitud presentada por el representante de los empleados del Cuerpo de Bomberos, referente a que sean comprendidos en el régimen de la jornada de ocho horas y abono con recargo de las que excedan de éstas.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó que volvieran a nuevo estudio de la Comisión.

DE NUEVO DESPACHO

Comisión 1.ª—Gobernación

5.° Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la adquisición, mediante concurso, de una guillotina con destino a la Imprenta Municipal, teniendo en cuenta la ponencia emitida por el Vocal de la Comisión Sr. Redondo, que encarece la necesidad de adquirir la máquina que se cita, y toda vez que para dicho gasto existe en el vigente presupuesto ordinario del Interior un crédito de 25.000 pesetas, consignado en el capítulo VI, artículo 2.°, concepto 237.

6.° Jubilar al funcionario técnico de Contabilidad D. Enrique Solaún Aulestia, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 15 de julio último y contar con años suficientes de servicios al fin expresado, y asignarle un haber pasivo de 12.000 pesetas anuales, 80 por 100 de las 15.000 que como último y mayor sueldo disfrutado en activo le sirve de regulador.

7.° Asignar a D. Tomás Sanz López, funcionario técnico de Contabilidad, jubilado por imposibilidad física, un haber pasivo de 5.000 pesetas anuales, 50 por 100 del de 10.000 que como último sueldo le sirve de regulador, y reconocer el devengo de haberes pasivos a contar desde el día siguiente al en que fué jubilado por el Ayuntamiento, o sea a partir del 4 de julio último.

8.° Jubilar al funcionario técnico de Administración don Alfonso Ordax Gutiérrez, por encontrarse imposibilitado para el servicio y contar con años suficientes para ello, y asignarle un haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 60 por 100 de las 8.000 que le sirven de regulador, cuyo devengo de haberes pasivos empezará a contarse a partir del día siguiente al en que se adopten los acuerdos que anteceden.

9.° Denegar la instancia de D. Miguel Arriola y otros funcionarios municipales en solicitud de que se repongan los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento a virtud de ascensos como efecto de corrida de escalas por fallecimiento del Oficial Mayor D. León Sáinz de Robles, fundándose dicha denegación en que la propuesta de ascensos que se impugna es perfectamente reglamentaria, puesto que a los no acogidos a la reorganización no podrá privárseles del derecho a ascender con efectos desde el día 12 de abril en que se produjo la vacante, y a los que se acogieron a ella tampoco se les podría privar del referido derecho hasta el día 1 de mayo que empezaron los efectos de la reorganización, y por cuanto, si bien la reorganización ha suprimido el cargo de Oficial Mayor, se mantiene el sueldo asignado al mismo para los funcionarios que no se acojan a ella.

10. Autorizar, de conformidad con lo informado, como caso comprendido en el apartado tercero del artículo 10 del reglamento de Hacienda municipal, el gasto de 250 pesetas, por una sola vez, con cargo al capítulo XVII, Imprevistos, del vigente presupuesto de gastos del Interior, para adquirir material de escritorio con destino a la oficina accidentalmente implantada en el Almacén de la Villa para el servicio de socorros a los obreros sin trabajo y organización de la Bolsa de Paro; debiendo librarse la expresada suma en concepto de gastos a justificar al señor Inspector Jefe del Cuerpo de Policía urbana.

11. Aprobar las condiciones facultativas y económico administrativas para que, mediante la tramitación legal correspondiente, se proceda al oportuno anuncio de la subasta a efectos del suministro de paños y forros indispensables para la confección de 40 capotes y 70 uniformes de invierno con destino al personal subalterno de esta Corporación.

12. Reconocer y abonar los cuatrienios vencidos al personal de Administración y Contabilidad municipales que a continuación se detalla, en observancia de lo determinado en las Bases generales de reorganización de los servicios respectivos:

Administración:

D. Nicanor Puga, con efectos desde 20 de agosto de 1931.
D. José Rincón Lazcano, ídem de 1 de julio de ídem.
D. Fermín Fernández Gil, ídem de 1 de enero de ídem.
D. Ubaldo Lenard Alarcón, ídem de 20 de agosto de ídem.
D. Santiago Guillén Germán, ídem de 13 de julio de ídem.

Contabilidad:

D. Juan Alonso Gutiérrez, con efectos desde 1 de julio de 1931.
D. Mariano Jiménez Hernández, ídem de 1 de julio de ídem.
D. Fidel Illana Franco, ídem de 1 de enero de ídem.
D. Antonio Vidal y Moya, ídem de 1 de enero de ídem.

El importe del gasto que origine esta propuesta debe ser cargo a los respectivos créditos habilitados para las atenciones de la adaptación del personal de cada servicio.

13. Adoptar los acuerdos que a continuación se mencionan, como consecuencia de la jubilación de los funcionarios técnico-administrativos Sres. D. Luis Ximénez Hernández, don Miguel Lanzas, D. Angel del Hoyo, D. Miguel Pérez Tello, D. Jerónimo Maceres y D. Angel Díez Pensabene:

Por efecto de la jubilación de D. Luis Ximénez Hernández:

Primero. Que D. Juan Lorente de Urraza, que ocupa el número uno de los Jefes de Negociado de primera clase, pase a figurar en la categoría inmediata superior de Jefe de Administración de tercera clase, con el haber anual de 10.000 pesetas.

Segundo. Que D. Fermín Fernández Gil, que ocupa el número uno de los Jefes de Negociado de segunda clase, pase a figurar en la categoría inmediata superior de Jefe de Negociado de primera clase, con el haber anual de 8.000 pesetas.

Tercero. Ascender a D. Joaquín de las Heras Belaustegui, número uno de la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el haber anual de 7.000 pesetas.

Cuarto. Que D. Ramón García Moreno, que ocupa el número uno de Oficiales primeros, pase a figurar en la categoría inmediata superior de Jefe de Negociado de tercera clase, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Ayuntamiento de Madrid

Quinto. Que D. José Velasco Arana, que ocupa el número uno de la categoría de Oficial segundo, pase a figurar en la categoría inmediata superior de Oficial primero, con el haber anual de 5.000 pesetas.

Sexto. Que D. Miguel Fernández del Pino, que ocupa el número uno de los Oficiales terceros, pase a figurar en la categoría inmediata superior de Oficial segundo, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Séptimo. Amortizar la plaza de Oficial de tercera clase que resulta vacante como consecuencia de los anteriores acuerdos.

Que los precedentes acuerdos tengan efecto desde el día 11 de junio último, siguiente al en que ocurrió la vacante.

Estos acuerdos sólo causarán efecto en el caso de ponerse en vigor el régimen de escalafón para los funcionarios a que aquéllos se refieren.

Por efecto de la jubilación de D. Miguel Lanzas García:

Primero. Que D. Juan García Becerra, que ocupa el número uno de la categoría de Jefes de Negociado de segunda clase, pase a figurar en la categoría inmediata superior de Jefe de Negociado de primera clase, con el haber anual de 8.000 pesetas.

Segundo. Ascender al Jefe de Negociado de tercera clase D. Miguel Sanz López a Jefe de Negociado de segunda clase, con el haber anual de 7.000 pesetas.

Tercero. Que D. Manuel Martín Cardiel, que ocupa el número uno de la categoría de Oficial de primera clase, pase a figurar en la categoría inmediata superior de Jefe de Negociado de tercera clase, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Cuarto. Que D. Francisco Moreno Salgado, que ocupa el número uno de la categoría de Oficiales de segunda clase, pase a figurar en la categoría inmediata superior de Oficial de primera clase, con el haber anual de 5.000 pesetas.

Quinto. Que D. Francisco Esteban Rey, que ocupa el número uno de la categoría de Oficiales de tercera clase, pase a figurar en la categoría inmediata superior de Oficial de segunda clase, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Amortizar la plaza de Oficial de tercera clase que resulta vacante como consecuencia de los anteriores acuerdos.

Séptimo. Que los precedentes acuerdos tengan efecto desde el día 20 de junio último, siguiente al en que ocurrió la vacante.

Estos acuerdos sólo causarán efecto en el caso de ponerse en vigor el régimen de escalafón para los funcionarios a que aquéllos se refieren.

Por efecto de la jubilación de D. Angel del Hoyo Sanjuán:

Primero. Que D. Alberto Corazón García, número uno de los Jefes de Negociado de tercera clase, pase a figurar en la categoría inmediata superior de Jefes de Negociado de segunda clase, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas.

Segundo. Que D. Isidro Rey Izquierdo, número uno de la categoría de Oficiales primeros, pase a figurar en la categoría inmediata superior de Jefes de Negociado de tercera clase, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Tercero. Ascender al Oficial segundo de Administración D. Julio Rebollo Cebrián a Oficial primero de Administración, con el haber anual de 5.000 pesetas, más la mejora metálica de 1.000 pesetas.

Cuarto. Que D. Anselmo Berlinches Romero, número uno de los Oficiales terceros, pase a figurar en la categoría inmediata superior de Oficiales segundos, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Quinto. Amortizar la plaza de Oficial de tercera clase que resulta vacante como consecuencia de los anteriores acuerdos.

Sexto. Que los precedentes acuerdos tengan efecto desde el día 27 de junio último, siguiente al en que ocurrió la vacante.

Estos acuerdos sólo causarán efecto en el caso de ponerse en vigor el régimen de escalafón para los funcionarios a que aquéllos se refieren.

Por efecto de la jubilación de D. Miguel Pérez Tello:

Primero. Ascender al Oficial segundo de Administración D. Eduardo Urbano Rossi a Oficial primero, con el haber anual de 5.000 pesetas, más 1.000 pesetas de mejora metálica.

Segundo. Que D. Emiliano Tenorio Rodríguez, número uno de la categoría de Oficiales terceros, pase a figurar en la de Oficiales segundos, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Tercero. Amortizar la plaza de Oficial tercero que resulta vacante como consecuencia de los anteriores acuerdos.

Cuarto. Que los precedentes acuerdos tengan efecto desde el día 4 de julio último, siguiente al en que ocurrió la vacante.

Estos acuerdos sólo causarán efecto en el caso de ponerse en vigor el régimen de escalafón para los funcionarios a que aquéllos se refieren.

Por efecto de la jubilación de D. Jerónimo Maceres Alted:

Primero. Que D. Enrique Muñoz Guillén, número uno de la categoría de Jefes de Negociado de segunda clase, pase a figurar a la inmediata superior de Jefes de Negociado de primera clase, con el haber anual de 8.000 pesetas.

Segundo. Que D. Gregorio Ayala Macazaga, número uno de la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase, pase a figurar en la categoría inmediata superior de Jefes de Negociado de segunda clase, con el haber anual de 7.000 pesetas.

Tercero. Que D. Federico Haín Villalba, número uno de la categoría de Oficiales primeros, pase a figurar en la inmediata superior de Jefes de Negociado de tercera clase, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Cuarto. Que D. Florentino Carrasco Galindo, número uno de la categoría de Oficiales segundos, pase a figurar en la inmediata superior de Oficiales primeros, con el haber anual de 5.000 pesetas.

Quinto. Que D. Luis Alvarez Zamanillo, número uno de la categoría de Oficiales terceros, pase a figurar en la inmediata superior de Oficiales segundos, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Sexto. Amortizar la plaza de Oficial tercero que resulta vacante como consecuencia de los anteriores acuerdos.

Séptimo. Que los precedentes acuerdos tengan efectos desde el día 1 de agosto último, siguiente al en que ocurrió la vacante.

Estos acuerdos sólo causarán efecto en el caso de ponerse en vigor el régimen de escalafón para los funcionarios a que aquéllos se refieren.

Por efecto de la jubilación de D. Angel Díez Pensabene:

Primero. Que D. Amador Malato Yuste, número uno de los Jefes de Negociado de segunda clase, pase a figurar en la inmediata superior de Jefes de Negociado de primera clase, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas.

Segundo. Que D. Ricardo Gómez Sanz, número uno de la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase, pase a figurar a la inmediata superior de Jefes de Negociado de segunda clase, con el haber anual de 7.000 pesetas.

Tercero. Que D. Rafael González del Cerro, número uno de la categoría de Oficiales primeros, pase a figurar en la inmediata superior de Jefes de Negociado de tercera clase, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Cuarto. Que D. Jesús González López, número uno de los Oficiales segundos, pase a figurar en la categoría inmediata superior de Oficiales primeros, con el haber anual de 5.000 pesetas.

Quinto. Que D. José Fernández Barquín, número uno de la categoría de Oficiales terceros, pase a figurar en la inmediata superior de Oficiales segundos, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Sexto. Amortizar la plaza de Oficial de tercera clase que resulta vacante como consecuencia de los anteriores acuerdos.

Séptimo. Que los precedentes acuerdos tengan efecto desde el día 6 de agosto último, siguiente al en que ocurrió la vacante.

Estos acuerdos sólo causarán efectos en el caso de ponerse en vigor el régimen de escalafón para los funcionarios a que aquéllos se refieren.

14. Adoptar las resoluciones que a continuación se expresan como consecuencia de la jubilación del funcionario técnico administrativo del Negociado de Enseñanza D. Bonifacio Gutiérrez Nieto:

Primero. Que D. Alonso Sánchez y Sánchez, que ocupa el número uno en la clase de Oficiales de segunda del escalafón del Negociado de Enseñanza, pase a figurar en la categoría de Oficiales de primera clase del mismo escalafón, con el haber anual de 5.000 pesetas.

Segundo. Que D. Florencio Morales Rubio, que ocupa el número uno de la clase de Oficiales de tercera del propio escalafón, pase a figurar en la categoría de Oficiales de segunda clase, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Tercero. Amortizar la plaza de Oficial de tercera clase

Ayuntamiento de Madrid

que resulta vacante como consecuencia de los anteriores acuerdos.

Cuarto. Que los acuerdos precedentes tengan efecto desde el día 4 de julio, siguiente al en que ocurrió la vacante.

15. Adoptar los acuerdos que a continuación se consignan como consecuencia del fallecimiento del Profesor de segunda clase de la Banda Municipal D. Francisco Calvist Cantó, de conformidad con las bases generales de la reorganización de su servicio:

Primero. Que D. Gonzalo de la Carrera Guinea, que ocupa el número uno de la clase de Profesores de tercera de la Banda Municipal, pase a figurar en la categoría de segunda clase, con el haber anual de 4.500 pesetas.

Segundo. Que D. Santiago Arranz Expósito, que ocupa el número uno de la clase de Profesores de cuarta, pase a figurar en la categoría de Profesores de tercera clase, con el haber de 4.000 pesetas anuales.

Tercero. Que D. José María Martín Domingo, que ocupa el número uno de la clase de Profesores de quinta del propio escalafón, pase a figurar en la categoría de Profesores de cuarta clase, con el haber anual de 3.500 pesetas.

Cuarto. Que los acuerdos precedentes tengan efecto desde el día 16 de marzo último, día siguiente al en que ocurrió la vacante.

Quinto. La vacante que resulta de la corrida de escalas que se propone debe ser provista mediante oposición, con arreglo a lo prevenido en el vigente reglamento de la Banda Municipal, correspondiendo la vacante a la categoría de Profesores de quinta clase.

Estos acuerdos sólo causarán efectos en el caso de ponerse en vigor el régimen de escalafón para los funcionarios a que aquéllos se refieren.

16. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan como consecuencia del fallecimiento del Profesor de tercera clase de la Banda Municipal, D. Víctor Jurado Ruiz, de conformidad con las bases de la reorganización de su servicio:

Primero. Que D. Eusebio Martínez Mamblana, que ocupa el número uno de la clase de Profesores de cuarta de la Banda Municipal, pase a figurar en la categoría de Profesores de tercera clase, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Segundo. Que D. Santiago Salazar Galdeano, que ocupa el número uno de la clase de Profesores de quinta, pase a figurar en la categoría de Profesores de cuarta clase, con el haber de 3.500 pesetas del mismo escalafón.

Tercero. Que los acuerdos precedentes tengan efecto desde el día 19 de mayo último, siguiente al en que ocurrió la vacante.

Estos acuerdos sólo causarán efectos en el caso de ponerse en vigor el régimen de escalafón para los funcionarios a que aquéllos se refieren.

17. Disponer que hasta extinguir en su totalidad el número de plazas cuya amortización fué acordada para todas las dependencias y ramos al aprobar la reorganización de los servicios, el nombramiento de personal que se efectúe en propiedad o interino, y tanto de haber como de jornal, se tramite por la Sección 1.ª, Gobierno interior y Personal, de la Secretaría general.

18. Se dió cuenta de un dictamen proponiendo se desestime la petición deducida por D. Vidal Vegas Gallardo en el sentido de que le sea concedido el reingreso como Oficial segundo de Administración en situación de excedencia voluntaria, persistiendo la Comisión en el criterio sustentado en anteriores casos presentados a su estudio, por entender que no es factible dar ingreso en la Administración municipal hasta que se llegue a la plantilla tipo fijada en las bases generales aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento para la reorganización del servicio de que se trata, en cuyo momento podrán tener efecto los reingresos solicitados.

Y el excelentísimo Ayuntamiento aprobó el precedente dictamen en el sentido propuesto por el Sr. Layús de que, a efectos del reingreso de los excedentes, cuando haya lugar a ello, por haberse cumplido la condición que dicho dictamen establece, se observe el orden de prelación con arreglo a la fecha en que se haya solicitado tal reingreso, y, por consiguiente, que en cuanto a la petición deducida por el Sr. Vegas Gallardo se entienda denegada hasta tanto que se cumpla el acuerdo de amortización.

19. Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión, dando por reproducido el formulado por la misma en 3 de agosto último, proponiendo se rectifique en la forma que al final se expresa la propuesta de la Comisión de 6 de julio último respecto a la corrida de escalas a virtud de excedencia voluntaria del Médico segundo D. Bartolomé Benavides Páez, como consecuencia de un nuevo estudio de este asunto y de la interpretación del criterio y principios básicos de la reorganización del servicio de la Beneficencia Municipal:

Primero. Ascender a Médico segundo del Cuerpo facultativo de la Beneficencia Municipal a D. Arturo Rojo Felipe, con el haber anual de 5.000 pesetas y efectos de 6 de junio próximo pasado, siguiente al en que se concedió la excedencia a D. Bartolomé Benavides Páez; y

Segundo. Amortizar la vacante que resulta del ascenso anterior y cumplir, por tanto, el acuerdo contenido en el último párrafo de la base primera de la reorganización del servicio de que se trata y con relación a amortizaciones de vacantes.

Y previa discusión que consta en acta fué desechado el precedente dictamen en votación nominal, por catorce votos de los Sres. Arauz, Cámara, Cantos, Coca, García Moro, Layús, Madariaga, Marcos, De Miguel, Noguera, Pelegrín, Regúlez, Ruimonte y Talanquer, contra nueve de los Sres. Alvarez Herrero, Carrillo, García Santos, Gómez San José, Henche, Muiño, Redondo, Saborit y Salazar Alonso.

En su consecuencia se acordó que volviera este expediente a la Comisión para que formulara la oportuna propuesta en armonía con el criterio sustentado por el excelentísimo Ayuntamiento.

A petición del Sr. Regúlez quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo condicionadamente se reponga en el ejercicio activo a un Inspector de Policía urbana, jubilado, declarado cesante por la Dictadura.

Comisión 2.ª Hacienda

20. Declarar exento de contribuir por arbitrio de inquilinato el piso segundo que en la finca número 11 de la calle de Felipe IV ocupa la Jefatura de Puentes y Cimentación, en tanto esté destinada al uso a que actualmente se dedica, teniendo en cuenta que la expresada oficina depende del Ministerio de Fomento y se halla sostenida con fondos de la Administración central, y toda vez que entre los locales sujetos al arbitrio de inquilinato que enumera el artículo 11 de la ley de 12 de junio de 1911 y reglamento dictado para su ejecución no figuran los destinados a oficinas públicas.

21. Disponer, en vista de lo actuado en el expediente, se habilite un crédito de 12.250 pesetas que se fija como necesario, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas aprobados en 14 del pasado mes de agosto, para el concurso de instalación de alumbrado y fuerza en el Mercado de Vallehermoso, con cargo al remanente del exceso de los ingresos sobre los gastos del ejercicio de 1930, fijándose en el capítulo XI, artículo 1.º, bajo un concepto nuevo, el número 553 bis, «Para pago de las 12.250 pesetas para el concurso de instalación de alumbrado y fuerza en el Mercado de Vallehermoso», previos los trámites y requisitos necesarios para esta clase de habilitaciones.

Votaron en contra los Sres. Layús, García Moro y Regúlez.

22. Disponer que se habilite el crédito de 10.000 pesetas que se fija en los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas aprobados en 14 de agosto último para el concurso de instalación de un montacargas en el Mercado de Vallehermoso, con cargo al remanente del exceso de los ingresos sobre los gastos del ejercicio de 1930, mediante la oportuna transferencia al capítulo XI, artículo 1.º, bajo un concepto nuevo, el número 553 tris, «Para el concurso de instalación de un montacargas en el Mercado de Vallehermoso», previos los trámites y requisitos necesarios para esta clase de habilitaciones.

Votaron en contra los Sres. Layús, García Moro y Regúlez.

23. Aprobar el dictamen de la Comisión, fecha 25 de agosto último, en el que, vista la instancia elevada por don Fernando Sáinz en 25 de agosto de 1928 interesando la devolución de los derechos provisionalmente satisfechos por licencia para ejecución de obras de reforma en la finca núme-

Ayuntamiento de Madrid

ro 91 de la calle de Toledo, licencia que le fué denegada por no encontrarse la finca en la alineación oficial, y teniendo en cuenta que las obras de reforma habían sido realizadas en contra de las manifestaciones del reclamante de que había desistido de las mismas, y en atención a lo dispuesto en el artículo 806 de las Ordenanzas de la Villa de Madrid, estimando que las obras ejecutadas están comprendidas en la prohibición señalada por el expresado artículo, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, se propone que procede llevar a cumplido término lo dispuesto en el artículo 718 de las Ordenanzas municipales, dando un plazo de cuarenta y ocho horas a D. Fernando Sáinz, dueño de la finca mencionada, para que dentro del mismo proceda a la demolición de las obras ejecutadas y cuya licencia le fué denegada, advirtiéndole al propio tiempo que en el caso de que deje transcurrir dicho plazo sin haberlo verificado será llevada a efecto la demolición, a su costa, por el personal del Cuerpo de Bomberos.

Comisión 3.ª—Fomento

24. Acatar la resolución gubernativa por la que se fija en 242.280 pesetas el valor por todos conceptos de la finca número 7 de la calle de Tudescos, incluída en el proyecto de enlace de las plazas del Callao y Santo Domingo, toda vez que fueron cumplidos todos los trámites señalados al efecto en el reglamento de Obras, servicios y bienes municipales, y ante la disconformidad de las tasaciones practicadas por el perito del propietario y el municipal, y no lograda avenencia hubo de intervenir el perito tercero, que fijó como valor del inmueble el precio que queda indicado, y que remitidas las actuaciones al excelentísimo señor Gobernado civil, conforme a lo prevenido en el artículo 119 del expresado reglamento, dicha autoridad, en resolución fecha 3 de junio pasado, de acuerdo con la Abogacía del Estado, tasó la finca en la cantidad fijada por el perito tercero, y teniendo en cuenta el dictamen de la Asesoría jurídica municipal, favorable a que se acepte la resolución gubernativa en atención a que no suponiendo el indicado justiprecio lesión en la sexta parte, es aplicable la doctrina de la jurisprudencia de ser improcedente la vía contenciosa.

25. Aprobar el acta de avenencia, suscrita por el perito municipal y el propietario de la finca número 25 de la calle de Atocha, incluída en el proyecto de formación de una plaza en la confluencia de dicha calle con la de Carretas, y en cuya acta se fija en 267.115,71 pesetas el valor de la expropiación de 140 metros cuadrados aproximadamente que se dedican a vía pública, debiendo procederse a la formalización de los correspondientes documentos para consumar la expropiación de que se trata, siendo cargo la expresada suma al concepto 35 del presupuesto extraordinario de 1931 y debiendo el propietario, en el acto de pago de la expropiación, ingresar en arcas municipales la cantidad de 2.900 pesetas en concepto de indemnización por aprovechamiento de materiales, de conformidad con la avenencia.

26. Aprobar, como resultado de la tira de cuerdas practicada para situar en la alineación oficial la finca número 5 de la calle del Carnero, con vuelta a Peñón, y Peñón 9, la expropiación, con destino a ensanche de la vía pública, de dos parcelas de 48,60 y 23,06 metros cuadrados, que fueron tasadas por el Arquitecto municipal, a 70 y 50 pesetas, respectivamente, el metro cuadrado, en 3.402 pesetas la primera y 1.153 la segunda, y que mediante la formalización de los correspondientes documentos se consume la expropiación, abonándose las mencionadas sumas con cargo al crédito consignado en el concepto 356 del presupuesto vigente, que es el aplicable según informe del señor Interventor municipal.

27. Aprobar, como resultado de la tira de cuerdas practicada para situar en la alineación oficial la finca número 142 de la calle de Bravo Murillo, la expropiación de una parcela de 59,44 metros cuadrados, que fué valorada por acuerdo municipal de 14 de mayo del año último en 3.062,34 pesetas, y que por causas imputables al propietario no pudo consumarse el año anterior, y satisfacer, previa la firma de los correspondientes documentos, dicha suma con cargo al concepto 556 del presupuesto vigente, que es el aplicable según informe del señor Interventor municipal.

28. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan con referencia al proyecto de obras de ampliación de la Escuela de Cerámica, que fué informado favorablemente por el Comité técnico, y visto el informe de la Intervención, que hizo observar que la disponibilidad existente en el concepto 14 del presupuesto extraordinario no era suficiente para cubrir el importe del proyecto, por lo que fué redactado un nuevo presupuesto por el Director de Arquitectura, que asciende a la suma de 236.575,78 pesetas, que encaja perfectamente en la disponibilidad presupuestaria:

Primero. La aprobación del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas para ejecución de las obras de ampliación de la Escuela de Cerámica.

Segundo. Que sin perjuicio de convocar en su día los correspondientes concursos para la instalación de calefacción y alumbrado, se anuncie desde luego subasta para ejecución material del resto de las obras por su importe de 171.225,78 pesetas.

29. No mostrarse parte en el sumario que instruye el Juzgado del distrito de Palacio por daños que en una farola del paseo de Rosales causó el automóvil de esta matrícula número 36.106, sin que el Ayuntamiento renuncie a la indemnización que pueda corresponderle por dicho motivo, tasada en pesetas 200 por la Dirección de Alumbrado.

30. Aprobar, como consecuencia de la tira de cuerdas para situar en la alineación oficial la finca número 17 de la calle de la Colegiata, con vuelta a la de Toledo, la apropiación de una parcela de 5,57 metros cuadrados que el Arquitecto municipal tasó, a razón de 450 pesetas metro cuadrado, en 2.506,60 pesetas, toda vez que, prestada por el propietario su conformidad con dicha medición y valoración, deberá formalizarse la expresada apropiación mediante el ingreso, por parte del interesado, en arcas municipales de la indicada suma.

31. Autorizar un gasto de 5.000 pesetas interesado por la Dirección de Obras sanitarias en oficio de 29 de julio anterior para gastos de vestuario, chanclos, seguro obrero, etc., durante el trimestre actual, cuya suma será aplicable al concepto 241 del presupuesto vigente y con sujeción a las normas aprobadas en 6 de agosto de 1930 para regular la inversión de estos créditos trimestrales.

32. Autorizar el gasto de 7.500 pesetas interesado por la Dirección de Obras sanitarias en oficio de 28 de julio anterior para atender a los gastos que se originen en la Casa de Baños de la glorieta de Embajadores durante el trimestre actual, con cargo, según informa la Intervención, al concepto 245 del presupuesto en ejercicio y siempre con sujeción a las normas aprobadas en 6 de agosto de 1930 para regular la inversión de estos créditos trimestrales.

33. Autorizar el gasto de 7.500 pesetas interesado por la Dirección de Obras sanitarias en oficio de 29 de julio anterior para atender a los gastos que se originen en los evacuatorios durante el trimestre actual, cuya suma será cargo al concepto 247 del presupuesto en ejercicio, debiendo sujetarse para regular la inversión de estos créditos trimestrales a las normas aprobadas en 6 de agosto de 1930.

34. Autorizar un gasto de 80.000 pesetas interesado por la Dirección de Obras sanitarias en oficio de 29 de julio último para atender a los gastos de obras, materiales y transportes en general que se originen durante el trimestre actual, con cargo dicha suma al concepto 243 del presupuesto en ejercicio y con sujeción a las normas aprobadas en 6 de agosto de 1930 para regular la inversión de estos créditos trimestrales.

35 a 56. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, con arreglo a los planos y Memorias presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

PARA CONSTRUIR CASAS

A D. Justo Bellido Carretero, en la calle de Toledo, 43.

A Doña Matilde Artáiz, para construir un hotel en el número 16, manzana D, del Parque Urbanizado Metropolitano.

PARA EJECUTAR OBRAS DE AMPLIACIÓN

A Doña Belén Caballero, viuda de Hurtado de Amézaga, en la calle del Amor de Dios, 1.

PARA EJECUTAR OBRAS DE REFORMA

A Doña Teresa Salvá Mascaró, viuda de Rafael Sánchez, en la Avenida del Conde de Peñalver, 11.

Ayuntamiento de Madrid

A D. Fabián Páez, en la finca número 5 de la calle de Mesonero Romanos.

A D. José Palomino, en el patio de los edificios A y B del paseo del Coronel Montesinos, y sustituir las calderas de calefacción de las indicadas fincas.

PARA INSTALAR ASCENSORES

A D. Julián Gutiérrez Ruiz, en la calle de Gravina, número 3.

A D. Jacobo Schneider, en la calle del Arenal, 2.

PARA INSTALAR CALDERAS DE CALEFACCIÓN

A D. José Finat Carvajal, en la finca números 4 y 6 de la calle del Barquillo.

A D. José de Miñón y Garma, en la finca número 76 de la calle Mayor.

A D. José Barrena, dos, en la finca número 12 de la calle de Vergara.

A D. Pompeyo Jimeno, en representación del Colegio Oficial de Farmacéuticos, en la finca número 4 de la calle de Santa Clara.

A D. Gaspar Herráiz, en la tienda de la finca números 2 y 4 de la calle de los Caños.

A los Sres. Boetticher y Navarro, en la finca número 75 duplicado de la calle de Mendizábal.

A D. Ramón Pérez, en la finca número 10 de la calle de la Amnistía.

A D. Juan Márquez, en la finca número 1 de la plaza de Fermín Galán.

A D. José Fabra, en la finca número 6 de la calle de los Vascos (Parque Urbanizado Metropolitano).

A D. Pedro Morales, en la finca número 3 de la calle de Fulgencio de Miguel.

A D. Manuel Jiménez, en la finca número 1 del pasaje de Bellas Vistas.

A D. Jacobo Schneider, en la finca número 13 de la calle de Navarra.

A D. Gaspar Escuder Berga, como Subdirector de la Sud Americana, para sustituir unas calderas de calefacción central, instalando dos quemadores de aceite pesado, en la plaza de Cánovas, 4.

57. Conceder licencia a D. R. Vázquez para colocar un anuncio luminoso en la calle de Eduardo Dato, 8, con arreglo a los planos y Memoria presentados y a los informes que constan en el expediente; viniendo obligado a satisfacer el arbitrio de vallas por ocupación de la vía pública, de conformidad con lo determinado en la base 26 de la Ordenanza de exacciones número 4 y, debiendo retirar fuera de las horas de trabajo la escala Magirus que utiliza, con el fin de evitar las indudables molestias que ocasiona su permanencia en la vía pública.

58 a 80. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, con arreglo a los planos y Memorias presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes; haciéndose constar en estas licencias las condiciones aprobadas en su oportunidad por la Comisión Municipal Permanente para la zona del Extrarradio:

PARA CONSTRUIR CASAS

A D. Norberto Pardillo, en la calle de Vicenta Pachón.

A D. Isidro Rey Izquierdo, en la calle de Vicenta Perea, sin número.

A D. Joaquín Martín, en la calle del Marqués de Zafra, 28.

A D. Evaristo Ruiz, en la calle de Manuel Luna, 21.

A D. Teodoro Belloso, en la calle Particular, sin número, con entrada por la de Orense.

A D. Angel Camacho Valbuena, en la calle de Artagnan, sin número.

A D. Antonio Martín Hernández, en la calle de Carmen Bruguera.

A D. Bartolomé Sánchez López, en la calle de Gabriel Díaz, 14.

A D. Antonio Rubio Iglesias, en la calle de Tremps, sin número.

PARA DIVERSAS CONSTRUCCIONES

A D. Juan Aranda Aybar, para construir dos pabellones para vivienda en la finca número 24 de la calle de Tiziano.

A doña Eladia Arroyo, para construir una nave en la calle del Doctor Villa, 25.

A D. Valentín Salgado, para construir un cobertizo en la calle de Luis Misson, sin número.

A doña Julia Turrión, para construir una leñera, lavadero, carbonera y tendedero en la Colonia de la Prosperidad, 12.

A D. Antonio Fernández González, para construir una nave en la calle de la Explanada, 2, sin perjuicio del informe que en su día pueda emitir el Negociado de Policía urbana en lo referente a la industria que se proyecte instalar en dicha nave.

PARA EJECUTAR OBRAS DE AMPLIACIÓN

A doña Teresa Fernández, en la finca número 1 de la calle del Triunfo.

A doña Mercedes Ramírez Misones, en la finca número 7 de la calle de Francisco Ramiro.

A D. Manuel Martín Garrote, en el hotel situado en la parcela B de la calle de la Conciliación.

A D. José Domínguez, en el hotel situado en la calle del General Sanjurjo, Colonia de Funcionarios del Estado, en el sitio conocido por Cruz del Rayo.

A D. Vicente Latorre, en el hotel número 6 de la Colonia de Casas baratas La Prosperidad.

A D. Lorenzo Ramos, en la finca número 20 triplicado provisional de la calle de Bocángel.

PARA EJECUTAR OBRAS DE REFORMA

A doña Nieves Ruiz, en la finca número 27 de la calle de Francos Rodríguez.

A D. Pedro Palencia, en la finca número 15 de la calle del Doctor Esquerdo.

PARA EJECUTAR OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN

A D. Domingo Doval Capón, en la finca número 6 de la calle de Antonio Guzmán.

81. Denegar, en vista de los informes que constan en el expediente, la licencia solicitada para construir una casa en el lote número 25 de la calle de Tomás Cuesta, por encontrarse dentro de la zona cementerial y prohibir las Ordenanzas municipales la construcción de viviendas dentro de las referidas zonas.

A petición del Sr. Regúlez quedaron sobre la mesa los dos siguientes dictámenes:

Uno proponiendo la aprobación del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas para anunciar a subasta las obras de modificación de desagües en el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, por un importe de 44.000 pesetas, consignadas en el concepto 418 del presupuesto vigente; y

Otro proponiendo, de conformidad con el Comité técnico ejecutivo, que se autorice el estudio de un proyecto de estacionamiento subterráneo de vehículos en las plazas del Callao, Santo Domingo y Descalzas.

Comisión 4.ª—Beneficencia, Sanidad y Policía urbana

82. Adjudicar a favor de la casa Harry Walker, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión especial designada por la Alcaldía Presidencia en 28 de mayo último, el concurso para el suministro, por término de dos años y un importe calculado de 50.000 pesetas, de herramientas, accesorios y piezas de recambio necesarias para aquellos automóviles propiedad de la Corporación cuya marca no haya sido objeto de contratación especial.

83. Mostrarse parte, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, haciendo uso de la facultad que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario instruído por el Juzgado del distrito de Palacio contra Rafael López Antuñana por infracción de la ley de Caza en la Casa de Campo; debiendo remitirse la oportuna certificación al señor Jefe de los Procuradores consistoriales para que, bajo la dirección del Letrado que se designe por el señor Decano, se dé cumplimiento a lo acordado.

Ayuntamiento de Madrid

84. Disponer, de conformidad con la proposición formulada por D. Andrés Saborit, que se abran al público todos los jardines de los Viveros de la Villa, esperando que la cultura de los madrileños sabrá respetar esos lugares, y con la aclaración de que serán hechos los aislamientos necesarios para que el público no pueda penetrar en las zonas destinadas a Colonias escolares.

85. Acordar que el monumento a Concepción Arenal sea emplazado en una de las laderas de la calle de Moret y Ruperto Chapí, del Parque del Oeste bajando de la calle de Vicente Blasco Ibáñez, que como lugar más adecuado a tal fin fué designado por la Comisión ejecutiva del indicado monumento, de acuerdo con los señores Jardinero Mayor y Director de Vías y Obras municipales; todo ello teniendo en cuenta que se trata de un sitio muy adecuado y en el que no ha de causarse perjuicio alguno a las plantaciones.

86. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con la ponencia emitida por el Concejal señor Arauz, con referencia al cumplimiento de la base adicional de la reorganización del Servicio de Incendios, referente a la prestación del servicio de teatros y demás espectáculos públicos por el Cuerpo de Bomberos:

Primero. Que sea elevado el presente expediente con carácter urgente (dado que pronto ha de comenzar la temporada teatral en toda su intensidad) a informe de la Dirección General de Seguridad.

Segundo. Que una vez cumplido este trámite, y teniendo en cuenta el informe que recaiga, sea sometido el proyecto de reglamento a la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento.

Tercero. Que con el fin de poner de acuerdo las prescripciones de las Exacciones municipales y las del artículo 85 del reglamento orgánico del Cuerpo de Bomberos, sea redactada la base octava de la Ordenanza número 15 en la siguiente forma: «Las Empresas de espectáculos públicos que soliciten la prestación del servicio del Cuerpo de Bomberos durante las representaciones, quedarán obligadas a abonar 6 pesetas por Bombero, con un límite máximo de dos Bomberos por representación; y

Cuarto. Que teniendo en cuenta que existirán Empresas que opten por la implantación del servicio por su cuenta, lo que hará variar las cifras consignadas anteriormente, se tenga presente al formular los presupuestos para el próximo año económico el consignar en el de gastos la partida alzada de 150.000 pesetas «para atender el abono del servicio de espectáculos públicos por el Cuerpo de Bomberos», como asimismo su correspondiente contrapartida por igual cantidad en el presupuesto de ingresos, que ha de hacerse efectiva «a las Empresas que soliciten la prestación del servicio del Cuerpo de Bomberos».

Las conclusiones tercera y cuarta, ya que la primera sólo se refiere a evitar la discrepancia que existe entre las Exacciones y el reglamento del Cuerpo de Bomberos, y la segunda no introduce alteración en el presupuesto municipal, deberán ser comunicadas al Negociado de Hacienda sin esperar la aprobación del proyecto de reglamento que se estudia, todo ello a base de que esta ponencia mereciera la aprobación de la Superioridad.

87. Desestimar, visto el informe del señor Arquitecto municipal de Cementerios y de conformidad con el emitido por los señores Letrados consistoriales, el recurso de reposición interpuesto por D. José Cela y Cela en solicitud de que se le abone el pago de los intereses de demora, a razón del 5 por 100, por los saldos reconocidos a su favor como contratista que fué de las obras de la Necrópolis del Este.

88. Autorizar a D. Miguel Camarillo para adquirir la entrecalle existente entre dos sepulturas de su propiedad de la Necrópolis del Este, en vista del informe favorable emitido por el señor Director de los Cementerios municipales, y previo el pago de la cantidad de 660 pesetas, a razón de 500 pesetas metro cuadrado.

89. Mostrarse parte en el sumario seguido por daños causados en una columna de señales luminosas para la regulación del tráfico en la calle de Alcalá, frente al pasaje de Bellas Artes, debiendo librarse la oportuna certificación al señor Procurador consistorial, a fin de que se persone en nombre de la Corporación municipal en el referido sumario.

90. Desestimar, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, el recurso de reposición interpuesto por D. Enrique Herrero contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento por el que le fué denegada licencia para establecer un peladero de aves en la calle de Claudio Coello, número 52, fundamentando la Asesoría informante su dictamen en que la mencionada industria está clasificada en las Ordenanzas municipales entre las insalubres, incómodas o peligrosas, y por esta consideración y por la de que el informe del señor Director Jefe del Laboratorio Municipal es contrario a la concesión de licencia, fué denegada ésta.

91. Mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Emilio Martínez y Compañía contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de 22 de mayo último desestimando el recurso de reposición contra otro de 25 de marzo anterior ordenando la clausura del almacén de maderas establecido en la Travesía de la Ballesta, 5.

92. Mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, en los recursos interpuestos por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos y D. Nicolás Fúster Otero contra acuerdos del excelentísimo Ayuntamiento de 8 de mayo y 12 de febrero últimos relativos a desestimación de recurso de reposición y denegación de licencia, respectivamente, para instalar dos depósitos de gasolina, cada uno de 10.000 litros de capacidad, en la calle de Alberto Aguilera, 18.

93 a 99. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican, de conformidad con lo informado por el Negociado y con sujeción a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

A D. Pío Francisco Angulo, para tres grupos electrógenos con fuerza total de 8,30 caballos para cine sonoro, en el Cine Pardiñas, calle de Alcalá, 96.

A D. Francisco Mazori, para instalar dos electromotores con fuerza total de 5,30 caballos en la tahona de la calle de Apodaca, 12, con la condición de que el interesado queda obligado a acatar y cumplir los acuerdos que el Ayuntamiento pueda adoptar en lo sucesivo relacionados con el funcionamiento de la industria panadera, sin derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

A D. Enrique Gosálvez, para establecer una fábrica de conservas de hongos e instalar un electromotor de cinco caballos de fuerza en la calle de Alcántara, 25, con la obligación de acatar y cumplir los acuerdos que en lo sucesivo se adopten, sin derecho a reclamación e indemnización alguna; debiéndose oficiar al señor Teniente Alcalde del distrito para que la industria esté permanentemente vigilada por el señor Inspector químico del distrito, no tan sólo por la calidad de los hongos, sino también para atender a los procedimientos que se empleen.

A D. Benigno Alonso, para instalar cámara frigorífica y electromotor de 0,50 caballos de fuerza en la calle del Pez, 34.

A D. Ezequiel Sánchez Sevillano, para venta de patatas fritas y preparación de las mismas en la calle de Caravaca, 9, con la obligación de acatar y cumplir los acuerdos que en lo sucesivo se adopten, sin derecho a reclamación ni indemnización alguna y con la prevención de que no se podrán preparar gallinejas.

A D. Ramón Navarro Serret, para instalación de radiología médica y tres electromotores con fuerza total de 0,38 caballos en la calle de la Florida, 1, entresuelo izquierda, desestimándose la reclamación presentada.

A D. Juan Pérez, para ampliación de la licencia de imprenta por instalación de una linotipia y un electromotor de un caballo de fuerza en el pasaje de Valdecilla, 2, con observancia de las disposiciones vigentes y que puedan dictarse, relativas al trabajo, sanidad e higiene.

Comisión 6.ª—Ensanche

100. Autorizar la inversión de un crédito de 30.000 pesetas que interesa la Dirección del Servicio de Obras sanitarias para atender a los gastos de obras, materiales y transportes en general que se originen durante el tercer trimestre del año actual, y que sea cargo dicha suma al capítulo VI, artículo único, concepto 55 del vigente presupuesto ordinario del Ensanche del corriente año.

Ayuntamiento de Madrid

101. Denegar, teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión de Policía urbana y vistos los informes emitidos por el Negociado técnico de Sanidad y por la Secretaría, la licencia solicitada por D. Antonio García Rodríguez para construir un pabellón destinado a cuadra en la planta baja y a vivienda en las plantas superiores en el solar número 6 de la calle de Palafox, ya que si esta construcción se efectuara no podría autorizarse el que fuera utilizada para esos fines por prohibirlo expresamente lo preceptuado en el artículo 11 de la Real orden de 17 de noviembre de 1925.

102. Ratificar el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento, fecha 22 de mayo último, por el que se adjudicó, en vista de lo actuado en el expediente, a la Cooperativa de Casas baratas para Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura oficial, cuyos estatutos y estado legal tiene presentados en las Oficinas municipales, tres parcelas propiedad del Ayuntamiento, sobrantes de vía pública en la calle de Raimundo Fernández Villaverde (antes paseo de Ronda), la primera de 595,64 metros cuadrados, dentro de la manzana 125, con fachada a dicha calle y a la de Alenza; la segunda de 303,62 metros cuadrados, en la misma manzana, con fachada a la primera de dichas calles y a la de Ponzano, y la tercera de 651,77 metros cuadrados, dentro de la manzana 126, con fachada a la indicada calle de Raimundo Fernández Villaverde y a la de Alonso Cano, al precio unitario de 13 pesetas metro cuadrado, para formar parte de los solares edificables exclusivamente destinados a la construcción de casas baratas en beneficio de la referida institución, de los cuales se les dará título de dominio por tener tal carácter el que de ellos ostenta el Municipio; la adjudicación, también a la misma entidad y con el mismo objeto, de la superficie de 279,12 metros cuadrados, procedentes de la suprimida vereda de Postas, que atraviesa los terrenos adquiridos por dicha Sociedad a las señoras de Mendoza Cortina, dentro de la manzana 126, al mismo precio de 13 pesetas metro cuadrado, entregando de ella el título de posesión desde tiempo inmemorial, una vez que sea inscrita con dicho carácter a favor del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad correspondiente; que previa liquidación por la Intervención y el ingreso en los fondos del Ensanche del importe que a favor de ellos resulte, se otorgue la correspondiente escritura; que en el caso de sancionar el Ayuntamiento los anteriores extremos, se sirva dejar sin efecto los acuerdos municipales de 8 de enero y 31 de marzo de 1930 y 22 de enero y 22 de febrero del mismo año, referentes a la apropiación a doña Irene Martínez y a la señora Condesa viuda de Mendoza Cortina y sus hijas de las parcelas de 303,62 y 651,77 metros cuadrados que son ahora objeto de apropiación por haber desaparecido el derecho que a ellas tenían al enajenar los terrenos edificables a que se agregaban a la Cooperativa de Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura, y por último, que el Ayuntamiento se reserva la facultad de subordinar la formalización de este compromiso a las condicionales que contienen las Reales órdenes otorgadas a la Cooperativa de que se trata, a cuyo fin, antes de formalizarse la escritura, deberá justificarse en debida forma que dichas Reales órdenes continúan vigentes y con eficacia las declaraciones que en ellas se otorgan, pues, caso contrario, los acuerdos de adjudicación quedarían sin valor ni eficacia alguna.

103 a 111. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, siempre que las mismas se ajusten a los documentos técnicos presentados, reglas marcadas en las Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes relativas a salubridad e higiene de viviendas:

PARA CONSTRUIR CASAS

A D. Julio Flórez Cañizares, en el solar número 42 provisional de la calle de Bretón de los Herreros.

A D. Jacinto Gaiztarro Arana, en la calle de Cristóbal Bordíu, 27.

A D. José Donoso Cortés, en la calle de Murcia, 24.

A D. Andrés Méndez Alcaraz, en la calle de Torrijos, 29.

A D. Nicolás Gayo Parrondo, en la calle de Ibiza, con vuelta a la de Narváez.

A D. Miguel Tena Fernández, en la calle de Gómez de Baquero, sin número.

PARA EJECUTAR DIVERSAS CONSTRUCCIONES

Al señor Marqués de Linares, para hotel, en la calle de Castelló, con vuelta a la de Padilla.

A D. Daniel Suárez Pazos, para hotel, en la calle de Oquendo, 6 provisional.

PARA EJECUTAR OBRAS DE AMPLIACIÓN

A D. Ramón Ledesma, en la finca número 30 de la calle de Zurbarán.

Junta Municipal de Primera enseñanza

112. Acordar, de conformidad con lo informado por la Intervención, que, con cargo a las 19.126,80 pesetas que como economía en la subasta para el suministro de mesas camillas con destino a los Colegios electorales figuran en el capítulo de Resultas del vigente presupuesto de gastos, se libre a la Maestra nacional doña Jesusa Fernández la cantidad de 20 pesetas por ella solicitada para restauración de algunos muebles y limpieza extraordinaria que se ha hecho en la Escuela de la calle de la Cava Alta, 5, por la celebración de las últimas elecciones.

113. Acordar, de conformidad con lo informado por la Intervención, que, con cargo a la economía obtenida en la subasta de que se trata en el anterior asunto, que figura en el capítulo de Resultas del vigente presupuesto de gastos, se libre a la Maestra nacional doña Enriqueta Lucas la suma de 30 pesetas por ella solicitada para la restauración de algunos muebles de la Escuela de la calle de Doña Urraca, 9, que fueron deteriorados con motivo de las últimas elecciones verificadas.

114. Acordar, de conformidad con lo informado por la Intervención, que, con cargo a la economía obtenida en la subasta de que se trata en los anteriores asuntos, que figura en el capítulo de Resultas del vigente presupuesto de gastos, se libren 10 pesetas a cada uno de los Maestros siguientes: doña Julia Sánchez Barbudo, doña Laureana Corral, doña Remedios Tineo Rebolledo, doña Práxedes Martínez Carbonell, doña Rafaela García de la Cruz, doña Luisa Troncoso, doña Consuelo Hernáez, D. José Belda Baños, doña Francisca Zúñiga, doña Victoria Santiuste, doña Rafaela Ruiz Ochoa, doña Vicenta del Río, doña Magdalena Puerta, doña Ramona del Llano y doña Luisa E. Escribano, para gastos extraordinarios de sus Escuelas con motivo de las últimas elecciones, según interesan en sus instancias, fecha 6 de julio último, que se unen al expediente.

115. Autorizar la formalización del contrato de arrendamiento del piso principal de la casa número 89 de la calle de Toledo, para instalar en el mismo una Escuela nacional de niñas, sin casa-habitación para la Maestra, mediante el alquiler anual de 2.600 pesetas, que tendrá derecho a percibir el propietario, D. José María Gutiérrez Salas, desde el día 1 de julio del año actual.

116. Recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo, de conformidad con las apreciaciones contenidas en el informe de los señores Letrados consistoriales de 14 del pasado mes de agosto, que figura en el expediente, la orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 16 de julio último estimando el recurso entablado por los Maestros consortes de esta capital contra el acuerdo de la Junta municipal de Primera enseñanza declaratorio de no tener derecho a percibir indemnización en forma duplicada por casa-habitación; a cuyo fin deberán expedirse las correspondientes certificaciones, que serán remitidas al señor Procurador consistorial.

Comisión especial de Casas baratas

117. Aprobar un dictamen, fecha 31 de agosto último, en el que, como consecuencia del concurso anunciado para presentar ofertas de terrenos aptos para la construcción de casas baratas, y estimando que de entre todas las ofertas la que mayores ventajas representa para los intereses municipales es la hecha por doña Consuelo de Cubas y Erice en la propuesta

Ayuntamiento de Madrid

número 41 de los terrenos de su propiedad emplazados en el sitio denominado Cerro Bermejo, propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. La adquisición de la totalidad de los terrenos enclavados en el lugar denominado Cerro Bermejo, propiedad de doña Consuelo de Cubas y Erice, y cuya superficie, sujeta a la rectificación correspondiente, es, según expresa el interesado en la propuesta presentada, de 678.760 pies cuadrados.

Segundo. Que se apruebe la valoración de 1,10 pesetas pie cuadrado, que, propuesta por esta Comisión, ha sido aceptada por la propietaria, satisfaciéndose los impuestos, arbitrios y gastos inherentes a esta transmisión en la forma determinada por las disposiciones legales.

Tercero. Que en su consecuencia se acuerde que la cantidad de 746.636 pesetas, importe, sujeto a lo que resulte de la medición definitiva, de la adquisición de que se trata, sea cargo al crédito de 7.950.572,63 pesetas consignado en el concepto 71 del presupuesto extraordinario de 1923 para fomentar la construcción de casas baratas en cualquiera de las formas autorizadas por las disposiciones vigentes.

Cuarto. Que al objeto de obtener las exenciones tributarias y demás beneficios que las leyes conceden a tales construcciones, se solicite del Ministerio de Trabajo la calificación de los terrenos como aptos para la construcción de casas baratas, a cuyo efecto deberán acompañarse a la instancia los documentos y requisitos exigidos por el reglamento que regula tales concesiones.

Quinto. Que sin perjuicio de que con toda urgencia se formalice la escritura de adquisición de que se trata, se recabe de la propietaria la autorización para dar comienzo inmediatamente a los trabajos de movimiento de tierras, que se efectuarán por los elementos de la crisis obrera.

Sexto. Que se comunique este acuerdo a la Intervención a efectos de la contracción del gasto de referencia, interesándose a la vez del señor Decano del Colegio Notarial la designación del Notario que haya de formalizar la correspondiente escritura, ante quien deberá presentar el interesado los títulos de propiedad correspondientes y certificación del Registro en que se haga constar el estado de cargas de los mencionados terrenos, procediéndose previamente a verificar el deslinde de los mismos.

Votaron en contra los Sres. Arauz, Cantos y Talanquer.

PROPOSICIONES

Tomar en consideración y darles la tramitación correspondiente a las siguientes:

118. Una, del Sr. Arauz y otros señores Concejales, interesando que, en cumplimiento de acuerdo municipal de 25 de mayo de 1923 y con carácter de urgencia, se acuerde llevar a efecto la apertura total de la calle de Menorca, que se encuentra taponada en su salida a la calle de Lope de Rueda por incumplimiento parcial del acuerdo antedicho, motivado por la resistencia pasiva del actual propietario de la parcela expropiable, que se resiste a ultimar con el Ayuntamiento la indicada expropiación.

119. Otra, suscrita por los Sres. Muiño, Alvarez Herrero y Saborit, interesando lo siguiente, por considerar que el tranvía del disco número 21 hace un recorrido muy corto, y estimando que las necesidades creadas con motivo de las obras de la Ciudad Universitaria exigen un mayor aumento de servicio:

Que el tranvía del disco número 21 prolongue su recorrido actual hasta la Escuela de Agricultura, y que en vez de retirarse estos coches del mencionado disco a las once y media de la noche, como lo están haciendo en la actualidad, se prolongue su servicio hasta las dos de la madrugada en su total recorrido.

120. Otra, de los mismos señores Concejales, interesando lo siguiente, ampliando la propuesta ya presentada anteriormente, para la mejora urbana de todo el barrio de las Peñuelas:

Primero. Que se abra la calle de Martín de Vargas, entre la calle de Embajadores y la de Moratines.

Segundo. Que se acometan las obras de terminación total de la glorieta de Embajadores, haciendo una plaza regular con cruce de tranvía al centro y jardines laterales, a continuación de las aceras, entre éstas y la calzada.

Tercero. Que se abra la calle del Laurel, entre el paseo de las Acacias y la calle de Moratines.

Cuarto. Que se pongan bocas de riego en todas las calles de la barriada que aún carecen de ellas; y

Quinto. Que se pongan aceras con nuevo material impermeable en todo el paseo de las Acacias.

121. Otra, de los mismos señores Concejales, interesando lo que al final se expresa, por considerar que mucha parte de la congestión que sufre la glorieta del Catorce de Abril es debida a que todo el público sube por la calle de Santa Engracia y Bravo Murillo y asímismo que no hay grandes facilidades para el público que se quiere trasladar a toda la parte izquierda de Cuatro Caminos, desde la Avenida de Pablo Iglesias al antiguo Partidor de las Aguas, Dehesa de la Villa, etc.:

Primero. Que se establezca una línea de tranvía que tenga el siguiente recorrido: glorieta de Atocha, paseo del Prado, paseo de Recoletos, Hipódromo, Ríos Rosas, glorieta del Catorce de Abril, Avenida de Pablo Iglesias, calle de los Olivos, Moncloa, Pozas, calles de Blasco Ibáñez, Ventura Rodríguez, Ferraz, Bailén, Ciudad Rodrigo, Atocha, a la glorieta del mismo nombre y viceversa; y

Segundo. Que el precio de los billetes sea de 0,15 pesetas desde la glorieta de Atocha a la del Catorce de Abril; de 0,15 desde la plaza de Santa Cruz a la glorieta del Catorce de Abril, y de 0,15 desde la glorieta de Atocha a la plaza de Santa Cruz.

Estos precios serán para los indicados trayectos, por cualquier distancia entre sí, en un sentido o en otro.

122. Otra, de los mismos señores Concejales, interesando lo siguiente, por considerar la importancia que tiene la barriada llamada Colonia de la Salud, por su proximidad a la calle de Antonio López, vía de entrada principal a Madrid, así como por el gran número de vecinos que en dicha Colonia viven:

Primero. Que se ponga alumbrado de gas y bocas de riego y se haga pavimentación con firme especial a la calle de Francisco Puig y a la que sigue a continuación, que se llama de Marcelo Usera.

Segundo. Que igualmente se ponga alumbrado de gas, bocas de riego y pavimento de mosaico porfídico a la calle de Antonio Salvador y la prolongación, llamada Concepción Rodríguez; y

Tercero. Que por los servicios correspondientes se haga un estudio de instalación de fuentes, estratégicamente situadas, para el uso del vecindario en aquella barriada.

123. Otra, de los mismos señores Concejales, interesando lo que al final se expresa, por considerar que hay mucha parte de público que tiene familia enterrada en los Cementerios municipales, que desea poner algún jardín o plantas, o algún otro adorno de jardinería, en las sepulturas de sus deudos y, al mismo tiempo, que este servicio pueda ser prestado por el Ayuntamiento, con una mayor garantía, tanto para el público como para el erario municipal:

Primero. Que el Ayuntamiento acuerde que por los Servicios de Parques y Jardines se haga una relación de precios de jardines y plantas para las sepulturas de los Cementerios municipales.

Segundo. Que igualmente se acuerde instalar en las oficinas de Cementerios un servicio de Parques y Jardines, encargado de confeccionar presupuestos para el público de jardinillos y adornos de sepulturas dentro de los Cementerios; y

Tercero. Que el Ayuntamiento acuerde prohibir que dentro de los Cementerios pueda nadie dedicarse a la instalación de jardines ni al entretenimiento de los mismos, no siendo elementos que paguen su contribución industrial y, además, que paguen el canon que el Ayuntamiento establecezca, al igual que hace con la conservación de adornos y sepulturas en la actualidad.

124. Otra, del Sr. Saborit, en la que, teniendo en cuenta que los problemas urbanos que Madrid tiene sin resolver reclaman inexorablemente un aumento de los ingresos de su presupuesto y que ningún objeto de imposición es más propiamente municipal que el suelo que constituye su término, interesa se acuerde sea presentada a la aprobación de las Cortes la siguiente proposición de ley.

Primero. Hasta tanto que se estudia una nueva ordenación de la Hacienda local, se autoriza al Ayuntamiento de Madrid para establecer sobre el valor de los terrenos edificados o sin edificar, dentro de su término, un arbitrio que no

Ayuntamiento de Madrid

podrá exceder del 2 por 1.000 de la base, sujeto a las normas de carácter general para las exacciones municipales contenidas en el libro II del Estatuto Municipal.

Segundo. Dicho arbitrio será compatible con el de solares e incompatible con las contribuciones especiales por aumento determinado de valor.

Tercero. Los valores de los terrenos serán los que figuren en el índice de valoraciones aprobado por el Ayuntamiento para el arbitrio de *plusvalía*.

Cuarto. Cuando por circunstancias especiales entendiese un propietario que ese valor no es de aplicación a los terrenos de su propiedad podrá formular reclamación, y caso de no ser atendida, reclamar contra un Jurado compuesto por un Arquitecto designado por el Ayuntamiento, otro por la Cámara de la Propiedad Urbana y otro por el Ministerio de Hacienda.

Del mismo modo la Administración municipal podrá, por los mismos motivos, alterar la valoración que resulte con arreglo al índice, pudiendo el interesado recurrir contra ese acuerdo ante el expresado Tribunal.

Quinto. El arbitrio se devengará por semestres naturales completos.

Sexto. La exención absoluta perpetua o temporal de la contribución llevará siempre aparejada la del arbitrio por el tiempo de la duración de aquélla:

Séptimo. El Ayuntamiento vendrá obligado a redactar una Ordenanza en la forma dispuesta en el Estatuto Municipal vigente.

Octavo. Si el Ayuntamiento estableciese este arbitrio deberá prescindir de las tasas por reconocimiento anual de calderas, ascensores, montacargas, toldos, miradores y rejas.

Noveno. La obligación del pago de este arbitrio no autoriza en ningún caso a los propietarios para aumentar el importe de los alquileres.

ADICIÓN

Asuntos al despacho de oficio

125. Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia en la que, teniendo en cuenta que por ley de 20 de agosto último se concede, en su artículo 1.º, a este Municipio un crédito extraordinario de 2.500.000 pesetas, que se detrae del capítulo adicional de la Sección 12 del presupuesto de la Hacienda pública, para satisfacer a esta capital una parte de lo que adeuda el Estado al Ayuntamiento, según liquidación de débitos realizada en virtud de Real orden de 13 de septiembre de 1906, propone que, para formalizar en la contabilidad de este excelentísimo Ayuntamiento estos ingresos, con el fin de que las operaciones tengan lugar dentro del más estricto cumplimiento de las disposiciones de orden legal contable que rigen, lo siguiente:

Primero. Que los 2.500.000 pesetas que ha de ingresar el Estado en virtud de la ley de 20 de agosto último se formalicen en la contabilidad municipal y en su Caja bajo el concepto de «Reintegro de pagos al capítulo de Imprevistos del presupuesto ordinario del Interior».

Segundo. Que con cargo al crédito del expresado capítulo, constituído por los fondos procedentes del crédito concedido por el Estado, se satisfagan los jornales, materiales y transportes motivados por las obras en que tengan empleo los obreros eventuales admitidos por la crisis de trabajo, bien sean ejecutados dichos trabajos por administración o por otro medio exigido por razón de urgencia, a cuyo fin se faculta plenamente a la Alcaldía para realizar determinadas obras y cuando lo estime más conveniente a los intereses municipales, celebrando concursos y haciendo las adjudicaciones oportunas.

Tercero. Que con cargo al propio capítulo se satisfagan los gastos que se produzcan con independencia del concepto de obras por las medidas que se adopten para conjurar la crisis de trabajo, consistentes en auxilios de carácter social a indigentes, ancianos, impedidos físicamente y a los mismos obreros parados.

Cuarto. Que en ningún caso habrán de efectuarse aplicaciones al capítulo de Imprevistos sin que exista crédito bastante para ello e ingresos verificados por el Tesoro a cuenta de los 2.500.000 pesetas, y siempre que dichas aplicaciones no correspondan a obras para las que exista consignación específica en los presupuestos municipales.

A petición del Sr. Saborit quedó sobre la mesa la moción de la Alcaldía Presidencia proponiendo las bases a que ha de ajustarse el concurso de Memorias entre informadores municipales.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Comisión 2.ª—Hacienda

126. Aprobar un dictamen, fecha 1 del actual, en el que, teniendo en cuenta que por la ley de 20 de agosto último se concede al Ayuntamiento el derecho de imponer un arbitrio municipal del 3 por 100 sobre toda clase de traviesas o apuestas que se crucen en carreras de caballos, carreras de galgos y demás espectáculos públicos que pudieran tener en su desarrollo o práctica apuestas o traviesas, y que la expresada disposición determina que el Ayuntamiento puede obligar a recaudar el tributo gratuitamente a las Empresas y fiscalizar la recaudación del gravamen, estableciendo que la implantación de este tributo se ha de acomodar a los requisitos y formalidades que para toda clase de espectáculos se exigen en el libro segundo del Estatuto Municipal, propone lo siguiente:

Primero. Que se acuerde implantar —en uso de las facultades que al Ayuntamiento confiere la ley de 20 de agosto último— el arbitrio del 3 por 100 sobre apuestas en carreras de caballos y galgos.

Segundo. Aprobar la Ordenanza del arbitrio confeccionada por esta Comisión y que figura unida al expediente.

Tercero. Que por la Alcaldía se proceda, a propuesta de la Comisión de Hacienda, a nombrar el personal necesario para el desempeño de las funciones inspectoras-interventoras, recaudadoras en estos espectáculos; y

Cuarto. Que se faculte a la Alcaldía Presidencia para que gestione con toda actividad cerca de las Empresas explotadoras de estos espectáculos la organización de cuantos servicios fueran necesarios para la implantación de este arbitrio, a fin de que no sufra dificultad alguna ni en la exacción ni en los procedimientos de inspección e intervención que entorpezcan el derecho del Ayuntamiento al percibo del tributo.

Junta Municipal de Primera enseñanza

127. Disponer, de conformidad con lo propuesto por el Vocal Sr. Valcárcel, que la cocina que sirve actualmente en el Grupo escolar Joaquín Costa sea trasladada al Grupo municipal Jacinto Benavente, instalado en el hotel número 1 de la calle de Pedro Heredia, y que, con cargo al remanente consignado para cantinas escolares en el concepto 486 del vigente presupuesto de gastos, se realice el traslado e instalación de dicha cocina, y que se instale una nueva en el Grupo Joaquín Costa, por valor de 7.767 pesetas, facultando al Vocal Arquitecto Sr. Giner de los Ríos para realizar dicha instalación a la mayor brevedad posible.

128. Disponer, de conformidad con lo informado por el Vocal Letrado Sr. De Blas, que desde 1 de septiembre próximo se acredite por el alquiler anual de los locales que tiene arrendados el Ayuntamiento para Escuelas en la casa número 9 de la glorieta de Quevedo la cantidad de 3.263,98 pesetas.

PROPOSICIONES

Tomar en consideración y darles la tramitación correspondiente a las siguientes:

129. Una, suscrita por el Sr. Arauz, interesando que se acuerde por el excelentísimo Ayuntamiento establecer un evacuatorio subterráneo en la glorieta de Atocha.

130. Otra, suscrita por el mismo señor Concejal, interesando que se gestione de la Compañía de Tranvías que el servicio Atocha-Norte prolongue su recorrido hasta la Cibeles, sin alteración del precio del billete.

131. Otra, suscrita por el mismo señor Concejal, interesando se solicite de la Compañía del Metropolitano de Madrid que la antigua estación de Isabel II, cuya denominación correspondía a la plaza en que está situada, se rotule con el nombre del titular de dicha plaza en la actualidad y no con el de Opera, que puede prestarse a confusión de los viajeros.

Ayuntamiento de Madrid

132. Otra, del mismo señor Concejal, interesando que se suprima el escuadrón de Caballería, dejándolo reducido a diez plazas montadas, y el sobrante de Guardias se distribuya entre el personal de Circulación y de distritos, y que se aumente hasta 35 el número de Guardias motoristas para el Servicio de Circulación, adquiriéndose el material necesario.

133. Otra, del mismo señor Concejal, interesando que en la plaza de la Constitución se varíen las agujas de los tranvías, al objeto de que la circulación de los coches se haga en el sentido normal del tráfico.

134. Otra, del mismo señor Concejal, interesando que se nombre una Comisión mixta de Tenientes de Alcalde y Presidentes de las Casas de Socorro, con el fin de unificar los fondos de Beneficencia y la acción, al objeto de establecer para el próximo invierno unos comedores municipales de caridad.

135. Otra, del mismo señor Concejal, interesando que se solicite de quien corresponda la apertura al público de los jardines de la Veterinaria.

136. Otra, del mismo señor Concejal, interesando que se autorice —sin que en ningún caso suponga concesión permanente, y con derecho reservado por la Corporación a suprimirlo cuando lo estime conveniente— el establecimiento de líneas de ómnibus para servicio nocturno de dos a seis de la madrugada; debiendo someterse estas autorizaciones a los siguientes requisitos:

Primero. Aprobación de los recorridos, trayectos y tarifas.

Segundo. Reconocimiento del material por los técnicos municipales.

137. Otra, del mismo señor Concejal, interesando que se gestione de la Compañía de Tranvías el establecimiento de un servicio nocturno extraordinario, de dos a seis de la madrugada, con intervalo no inferior a media hora entre coche y coche, para cada una de las líneas, y tarifas por trayectos máximos de 0,25 pesetas, y que estos recorridos sean:

Primero. Trayecto glorieta de Catorce de Abril, Fuencarral, Sol, Atocha, Pacífico, Puente de Vallecas.

Segundo, Pozas, Santo Domingo, Sol, Alcalá, Ventas.

Tercero. Carabanchel, Puente de Toledo, plaza de la Constitución, Sol, Cibeles, Salamanca.

Cuarto. Puente de Segovia, plaza de la Constitución, Carretas, Red de San Luis, Hortaleza, Almagro, Diego de León, Guindalera, Prosperidad.

Quinto. Norte, Puente de Toledo, Atocha, Alfonso XII, Puerta de Alcalá, Claudio Coello, Goya, Argüelles, Rosales.

138. Otra, suscrita por el Sr. Salazar Alonso, interesando —en atención a las quejas del vecindario de la calle de Francisco García Molinas, enclavada en el barrio de la Prosperidad, que en la actualidad es una de las vías más abandonadas por parte del Municipio, ya que carece de pavimentación, no tiene aceras, falta el alumbrado, árboles, etc.—que por la Dirección de Vías y Obras se formule proyecto y presupuesto para el arreglo de la vía de referencia.

Con lo que se levantó la sesión, siendo las dos y quince minutos de la tarde.

NOTA

Habiéndose sufrido un error de copia al trasladar el acuerdo que figura señalado con el número 31 del extracto de la sesión celebrada por el excelentísimo Ayuntamiento el día 28 de agosto último, inserto en el número 1.809 del BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, correspondiente al día 2 del actual, debe hacerse constar que los términos de dicho acuerdo son los siguientes:

«Primero. Que de conformidad con lo propuesto por la Alcaldía Presidencia, se amplíe en 15.000.000 de pesetas nominales las emisiones de 25.000.000 también nominales de las Obligaciones del Empréstito de la Villa de Madrid de 1931 que se acordaron en 18 de marzo y 5 de junio últimos, dentro de la proporcionalidad de las tres series de que consta este empréstito, en la forma siguiente:

	Pesetas
Serie A, 7.500 títulos, números 12.751 a 20.250.	3.750.000
— B, 3.000 — — 5.101 a 8.100.	7.500.000
— C, 750 — — 1.276 a 2.025.	3.750.000
En total 11.250 títulos, que representan..	15.000.000

Segundo. Que en armonía con lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de marzo anterior, se anuncie en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID la puesta en circulación de estos valores, que constituirán el total de la tercera negociación, y se participe a la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Tercero. Que por la Alcaldía Presidencia, a virtud del acuerdo octavo de los adoptados al aprobar el presupuesto extraordinario a base de la emisión del Empréstito de la Villa de Madrid de 1931, se proceda a requisar los títulos que ahora se emitan, pagando al Tesoro los impuestos de derechos reales y timbre, con cargo a la partida figurada en dicho presupuesto para esta atención; y

Cuarto. Autorizar plenamente al excelentísimo señor Alcalde para que solicite y gestione del Banco de España la concesión de uno o más créditos en cuentas con garantía de dichas Obligaciones.

INTERIOR

MES DE SEPTIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acordada por el excelentísimo Ayuntamiento en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 565 del Estatuto Municipal

	Presupuesto ordinario	Totales por capítulos
	PESETAS	PESETAS
CAPÍTULO I		
OBLIGACIONES GENERALES		
Artículo 1.º—Censos	»	
— 2.º—Pensiones	1.365,65	
— 3.º—Operaciones de crédito municipal	»	
— 4.º—Créditos reconocidos	5.555,61	
— 5.º—Litigios	»	
— 6.º—Contingentes	388.997,72	
— 7.º—Contribuciones e impuestos	100.746,52	
— 8.º—Anuncios y suscripciones	2.352	
— 9.º—Indemnizaciones	»	
— 10.—Compromisos varios	2.482,53	
— 11.—Cargas por servicios del Estado	19.746,95	
		521.246,98
CAPÍTULO II		
REPRESENTACIÓN MUNICIPAL		
Artículo 1.º—Del Ayuntamiento	»	
— 2.º—Del Alcalde	3.628,40	
— 3.º—De los Tenientes de Alcalde y de los Concejales jurados	6.106,30	
		9.734,70
CAPÍTULO III		
VIGILANCIA Y SEGURIDAD		
Artículo 1.º—Guardia Municipal	324.038,70	
— 2.º—Socorro de incendios y salvamento	113.849,31	
		437.888,01
CAPÍTULO IV		
POLICÍA URBANA Y RURAL		
Artículo 1.º—Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos	759.592,35	
— 2.º—Mercados y puestos públicos	23.703,83	
— 4.º—Mataderos	218.652	
Suma y sigue	1.001.948,18	968.869,69

Ayuntamiento de Madrid

	Presupuesto ordinario	Totales por capítulos
	PESETAS	PESETAS
Sumas anteriores.....	1.001.948,18	968.869,69
Artículo 5.°—Guardería rural.....	198,37	
— 7.°—Extinción de animales dañinos.....	»	
— 8.°—Gastos generales...	»	
		1.002.146,55
CAPÍTULO V		
RECAUDACIÓN		
Artículo 1.°—Administración, inspección, vigilancia e investigación de exacciones municipales..	150.860,62	
— 2.°—Recaudadores y Agentes.....	1.487	
— 3.°—Premios de recaudación.....	29.500	
— 4.°—Partícipes en exacciones municipales.....	4.166,66	
		186.014,28
CAPÍTULO VI		
PERSONAL Y MATERIAL DE OFICINAS		
Artículo 1.°—De oficinas centrales.....	558.498,09	
— 2.°—De otras oficinas...	79.429,81	
		637.927,90
CAPÍTULO VII		
SALUBRIDAD E HIGIENE		
Artículo 1.°—Aguas potables y residuarias.....	296.585,65	
— 2.°—Limpieza de la vía pública.....	365.471,02	
— 3.°—Cementerios.....	76.575,97	
— 4.°—Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.....	41.242,97	
— 5.°—Desinfección.....	50.257,62	
— 6.°—Epidemias.....	»	
— 8.°—Inspección sanitaria de locales.....	472,31	
— 9.°—Higiene pecuaria...	154,60	
		830.760,14
CAPÍTULO VIII		
BENEFICENCIA		
Artículo 1.°—Auxilios médico-farmacéuticos....	228.027,90	
— 2.°—Hospitales municipales.....	»	
— 3.°—Instituciones benéficas municipales.	198.830,42	
— 4.°—Socorro y conducción de pobres transeúntes y emigrados pobres...	»	
		426.858,32
CAPÍTULO IX		
ASISTENCIA SOCIAL		
Artículo 1.°—Juntas locales.....	3.250	
— 2.°—Fomento de casas baratas.....	»	
— 3.°—Seguros sociales...	27.772,90	
— 4.°—Retiros obreros.....	13.080	
— 7.°—Atenciones diversas.	6.790,52	
		50.893,42
CAPÍTULO X		
INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
Artículo 1.°—Prestaciones al Estado de servicios de Instrucción primaria.....	142.372,80	
Suma y sigue.....	142.372,80	4.103.470,30

	Presupuesto ordinario	Totales por capítulos
	PESETAS	PESETAS
Sumas anteriores.....	142.372,80	4.103.470,30
Artículo 2.°—Escuelas municipales de Instrucción primaria.....	120.855,53	
— 3.°—Instituciones escolares.....	85.933,30	
— 4.°—Enseñanzas especiales.....	23.690	
— 5.°—Escuelas y talleres profesionales....	13.847,69	
— 6.°—Instituciones culturales..... ...	75.007,71	
		461.707,03
CAPÍTULO XI		
OBRAS PÚBLICAS		
Artículo 1.°—Edificaciones.....	47.779,70	
— 2.°—Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.....	6.111	
— 3.°—Vías públicas.....	330.502,90	
— 6.°—Parques y jardines..	223.543,25	
		607.936,85
CAPÍTULO XII		
MONTES		
Artículo 3.°—Deslinde y amojonamiento.....	»	
		»
CAPÍTULO XIII		
FOMENTO DE LOS INTERESES COMUNALES		
Artículo 3.°—Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....	»	
		»
CAPÍTULO XIV		
MANCOMUNIDADES		
Artículo único.—Mancomunidades.....	»	
		»
CAPÍTULO XV		
ENTIDADES MENORES		
Artículo único.—Entidades menores.....	»	
		»
CAPÍTULO XVI		
AGRUPACIÓN FORZOSA DE MUNICIPIOS		
Artículo único.—Agrupación forzosa de Municipios.....	»	
		»
CAPÍTULO XVII		
IMPREVISTOS		
Artículo único.—Imprevistos.....	20.000	
		20.000
CAPÍTULO XVIII		
RESULTAS		
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»	
		»
TOTAL.....		5.193.114,18

Ayuntamiento de Madrid

ALCALDIA PRESIDENCIA

ANUNCIOS

Autorizada por Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de marzo último la circulación de 75.000 títulos, 100.000.000 de pesetas, que integran el Empréstito de la Villa de Madrid de 1931, cuyo detalle y bases generales de emisión se publicaron en la *Gaceta de Madrid* del día 25 de enero anterior, y ordenado a la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid que admita a la contratación con el carácter de efectos públicos e incluya en las cotizaciones oficiales los indicados títulos a medida que se vayan publicando en la *Gaceta de Madrid* los anuncios a que se refiere la condición segunda del artículo 28 del reglamento de Bolsas de 31 de diciembre de 1885, el excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 28 de agosto último, acordó poner en circulación los siguientes valores de dicho Empréstito, que constituirán la tercera negociación, en la forma que se detalla:

	Pesetas
Serie A.— 7.500 títulos, números 12.751 a 20.250..	3.750 000
Serie B.— 3.000 títulos, números 5.101 a 8.100...	7.500.000
Serie C.— 750 títulos, números 1.276 a 2.025..	3.750.000
En total: 11.250 *títulos, que representan*..... ..	15 000.000

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la referida Real orden del Ministerio de Hacienda y acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento.

Madrid, 7 de septiembre de 1931.—El Alcalde Presidente, PEDRO RICO.

Existiendo un pequeño error de copia en el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 22 de agosto último respecto al número de títulos de la serie B y al total de ellos que han de constituir la tercera negociación de Obligaciones del Ensanche de Madrid, se reproduce a continuación dicho anuncio convenientemente rectificado:

«Autorizada por Real orden del Ministerio de Hacienda de 11 de marzo último la circulación de 75.000 títulos, 100.000.000 de pesetas, que integran la emisión de Obligaciones garantizadas del Ensanche de Madrid, cuyo detalle y bases generales de emisión se publicaron en la *Gaceta de Madrid* del día 25 de enero del corriente año, y ordenado a la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid que admita a la contratación con el carácter de efectos públicos e incluya en las cotizaciones oficiales los indicados títulos a medida que se vayan publicando en la *Gaceta de Madrid* los anuncios a que se refiere la condición segunda del artículo 28 del reglamento de Bolsas de 31 de diciembre de 1885, este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de agosto último, acordó poner en circulación los siguientes valores del mencionado Empréstito, que constituirán la tercera negociación, en la forma que se detalla:

	Pesetas
Serie A.— 7.500 títulos de 500 pesetas, números 12.751 a 20.250.....	3.750.000
Serie B.— 3.000 títulos de 2.500 pesetas, números 5.101 a 8.100.....	7.500.000
Serie C.— 750 títulos de 5.000 pesetas, números 1.276 a 2.025.....	3.750.000
En total: 11.250 *títulos, que representan*.....	15.000 000

Lo que nuevamente se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la referida Real orden del Ministerio de Hacienda y acuerdo de este excelentísimo Ayuntamiento.

Madrid, 8 de septiembre de 1931.—El Alcalde Presidente, PEDRO RICO.

DEPOSITARIA

SUSCRIPCIÓN PÚBLICA A FAVOR DE LOS OBREROS SIN TRABAJO

Número del recibo...	NOMBRE DEL DONANTE	PESETAS
	Suma anterior.....	1.107.008,85
716	D. Félix Gordón Ordáx.....	1.166
717	Señor Secretario de la Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso, recaudado en dicha dependencia: Doña María Cabengt, 25 pesetas; una donante, 7; D. Santiago Briones, 100, y herederos de doña Patrocinio Cañadas, 15...	147
718	Comisión de vecinos e industriales de la calle de Toledo.....	150
719	Señor Secretario de la Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso, recaudado en dicha dependencia: Doña Juana Moreno, 55 pesetas, y D. Federico de la Iglesia, 15.....	70
720	Anulado.	
721	Señor Secretario de la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad, recaudado en dicha dependencia: D. Antonio Martín, 5 pesetas; señor Marqués de Bendaña, 100, y D. Antonio Martín, 5.....	110
	TOTAL DE RECAUDACIÓN HASTA EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE.	1.108.651,85

SECRETARIA

SUBASTAS

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 12 de junio último, acordó anunciar subasta pública para contratar el suministro de piensos para el ganado de los distintos servicios municipales, durante dos años, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

1.ª Es objeto de esta subasta el suministro de piensos para el racionamiento del ganado de los distintos servicios municipales.

2.ª La duración de la contrata será de dos años, a partir de la fecha en que se otorgue la correspondiente escritura.

3.ª Los piensos habrán de sujetarse a las siguientes condiciones:

Cebada.—Los granos deberán ser limpios, llenos, lustrosos, con poca arista, completamente desarrollados, escurridizos al ejercer presión sobre ellos, olor agradable, no ácidos, secos, en buen estado de conservación, sin muestra alguna de germinación, exentos de tierra, polvo, cuerpos extraños, insectos, pajas, plumas y granos adventicios.

Estará recolectada, por lo menos, dos meses antes de ser suministrada. El peso que tendrá la cebada para su admisión será de 58 kilogramos por hectolitro.

Avena.—Además de las condiciones especificadas para la cebada reunirá las siguientes: ser negra, pesada, cubierta, delgada, brillante, olor imperceptible y sabor agradable al masticarse.

El peso que tendrá la avena será de 47 kilogramos por hectolitro.

Habas.—Serán de grano grueso y ancho, de la variedad llamada flamenca o de Aranjuez, del tamaño mayor e idénticas condiciones higiénicas de las de la cebada. El peso de las habas será de 67 kilogramos por hectolitro.

Salvado.—Deberá ser de trigo puro, seco, suelto, de color amarillo rojizo, sin mal olor, provisto de cierta cantidad de harina en forma que blanquee la mano cuando se introduce en él y haga el agua lechosa al mezclarse en pequeña proporción, siendo de fecha reciente.

Paja larga.—Será de cebada, gruesa, amarillenta, clara, suave al tacto, flexible, sin humedad ni olor desagradable, limpia y exenta de cuerpos extraños.

Ayuntamiento de Madrid

Paja corta.—Será de trigo, preparada con brillo, limpia, blanda, sin mal olor, desprovista de tierras, tamos, tallos, de color rojo claro y reluciente, exenta de humedad e impurezas y no excederá del 10 por 100 de tamo y granzón.

4.ª Los precios no excederán de los siguientes:

	Kilogramos — Pesetas
Cebada	0,39
Avena	0,34
Habas	0,51
Salvado fino	0,35
Paja larga de cebada	0,15
Paja corta de trigo	0,10

El importe anual de la contrata se calcula en 246.619,08 pesetas (doscientas cuarenta y seis mil seiscientas diez y nueve pesetas con ocho céntimos).

Las partidas por donde ha de satisfacerse esta obligación figuran consignadas en los respectivos presupuestos.

Respecto a las otras condiciones económico administrativas, debo hacer constar que ya existen redactadas en el impreso que figura en el presente expediente.

Existencia aproximada del ganado:

	Caballerías
Servicio de Limpiezas	119
Escuadrón Municipal	73
Parques y Jardines	4
Laboratorio	10
TOTAL	206

5.ª El rematante entregará los piensos en los puntos que le designen los Jefes de los servicios, a los dos días de haber hecho el pedido. Para las operaciones de entrega y de peso dispondrá del personal necesario, con objeto de aligerar las operaciones, y los gastos a que asciendan éstas serán de cuenta del rematante, como igualmente la responsabilidad de todos los accidentes que sufriera aquel personal, con sujeción a la ley de Accidentes del trabajo.

6.ª La recepción se efectuará previo reconocimiento del señor Veterinario encargado de la asistencia del ganado, el que tendrá en cuenta la cantidad y calidad, levantándose la correspondiente acta por duplicado, que se entregará al Jefe del servicio.

Caso de no reunir los piensos las condiciones que se especifican en la tercera del presente pliego, será obligación del contratista el retirarlos por su cuenta y entregar otros que se ajusten a aquéllas antes de las veinticuatro horas.

Caso de no hacerse, se adquirirán por la Jefatura del servicio, y su importe será pagado por el Ayuntamiento con cargo a la fianza del contratista, a menos que éste abone dicho importe directamente al proveedor, percibiendo él del Municipio el importe del suministro a los precios oficiales del contrato, debiendo tenerse en cuenta lo determinado en el artículo 33 del reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

7.ª Los pedidos de los piensos necesarios para el ganado de cada servicio se harán con la debida antelación, mediante vale firmado por cada uno de ellos; estos vales, dentro de su condición provisional, serán canjeados al contratista por una de las actas de recepción a que alude la condición sexta.

8.ª El pago de suministro se hará mensualmente, mediante certificación expedida por sus Jefes, acompañando el acta de recepción de dichos piensos.

9.ª Si a la terminación de la subasta las necesidades de los servicios exigiesen la continuación de la misma hasta que el suministro empiece a efectuarse por otra contrata, o de forma distinta, el excelentísimo Ayuntamiento podrá acordar dicha continuación durante el plazo que sea necesario, siempre que no exceda de doce meses, quedando obligado el contratista a suministrar los pedidos bajo las condiciones de este pliego.

Madrid, 4 de abril de 1931.—El Ingeniero Jefe del Servicio.—*J. Paz.*

ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará, con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, el día 14 de octubre de 1931, a las doce, en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 4), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Concejal de este excelentísimo Ayuntamiento y uno de los señores Notarios de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en la condición cuarta de las facultativas, calculándose el importe anual en 246.619,08 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los respectivos presupuestos de gastos.

4.ª Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaría Municipal la fianza provisional de 12.330,95 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior al en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 24.661,90 pesetas para garantir el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido reglamento.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del reglamento de 2 de julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. Asímismo, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, el contratista renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta capital.

13. El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta capital, en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID y en los diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastanteado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales. Asímismo las Empresas, Compañías o Sociedades que concurran a la subasta deberán acreditar, mediante la oportuna certificación, expedida por su Di-

Ayuntamiento de Madrid

rector o Gerente, que no forma parte de los organismos indicados ninguna de las personas a que se refiere el Real decreto número 2.413 de 24 de diciembre de 1928, publicado en la *Gaceta* del 25 del mismo mes y año, siendo desechadas las proposiciones que no acompañen tal certificación.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 6.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional, o de la definitiva caso de que se le adjudicase el remate.

16. En las proposiciones los licitadores declararán las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; advirtiéndose que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios constituídos con arreglo al Real decreto-ley de 26 de noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos entre empresarios y trabajadores en los correspondientes oficios o profesiones.

Los adjudicatarios habrán de presentar, antes de comenzar la obra o servicio contratado, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

A los efectos determinados en el segundo párrafo del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, el contrato de trabajo será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del contratista o concesionario y del representante que los obreros designen.

Los adjudicatarios entregarán a cada obrero que se emplee en la contrata una cartilla, en que consten: la obra o servicio público de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo, consignándose en cada cartilla todas las liquidaciones de salario que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiere trabajado.

Se cumplirán por los adjudicatarios todas las demás disposiciones a que se refiere el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, inserto con el número 744 en la *Gaceta* del día siguiente, a cuyas prevenciones queda sujeto el contrato con la Corporación contratante.

Terminado el contrato, y previa certificación del señor Ingeniero Jefe del Servicio de Limpiezas visado por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El contratista queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrán de quedar estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907, y en su virtud, y en consecuencia con lo dispuesto en el artículo 21 del reglamento para el funcionamiento del Comité regulador de la producción de 3 de diciembre de 1926, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley, y debiendo presentar el licitador en aquel caso certificación justificativa de tener el carácter de productor nacional, sin cuyo requisito será también desechada la proposición.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma ley aprobado por Real decreto de 23 de febrero de 1908, con las adiciones de 25 de julio de 1908 y 12 de marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluídos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valuarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

»Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 26 de mayo de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 4 de septiembre de 1931.—Por el Jefe del Negociado, *Jesús Fernández.*—V.º B.º: El Secretario accidental M. Saborido.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de suministro de piensos para el ganado de los distintos servicios municipales):*

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de piensos para el ganado de los distintos servicios municipales, durante dos años, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de—tanto por ciento, en letra— en los precios tipos.)

Asímismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 193...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de septiembre de 1931. — El Secretario accidental, M. Saborido.

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 7 del pasado agosto, celebrar subasta pública para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 32 del paseo del Prado, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y en el precio tipo de 8.500 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 425 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaría Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 850 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 3 de octubre de 1931, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán, durante el plazo de media hora, ante la mesa a estos fines constituída.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Nego-

Ayuntamiento de Madrid

ciado de Subastas), durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales dentro de los diez días siguientes a aquel en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 19 4, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 2 de septiembre de 1931.—El Secretario accidental, M. Saborido.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la c ase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta del derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 32 del paseo del Prado):*

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la sub sta en pública licitación para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 32 del paseo del Prado, anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia del día ... de ... de 19..., conforme en un todo con las mismas se compromete a tomar a su cargo dicho derribo con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con el aumento de —tanto por ciento, en letra—en el precio tipo.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 193...

(Firma del proponente.)

Subastas y concursos pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha de celebración

DÍA de la subasta	OBJETO DE LA SUBASTA	PESETAS
	SUBASTAS	
17 septbre.	Suministro de efectos de espartería con destino a los diferentes ramos y dependencias municipales hasta 31 de diciembre de 1933.—Importe anual calculado	20.000
24	Enajenación del solar propiedad de la Villa sito en la calle de la Beneficencia, 5.—Precio tipo	270.044,62
24	Enajenación del solar propiedad de la Villa sito en la calle de Barceló, 6. Precio tipo	292.645,96
24	Enajenación del solar propiedad de la Villa sito en la calle de la Beneficencia, 7.—Precio tipo	234.819,91
24	Enajenación del solar propiedad de la Villa sito en la calle de Barceló, 10, y de la Florida, 11.—Precio tipo	254.908,85
24	Enajenación del solar propiedad de la Villa sito en la calle de la Florida, 9, y de la Beneficencia. 9.—Precio tipo.	375.719,26
24	Enajenación del solar propiedad de la Villa sito en la calle de Barceló, 8. Precio tipo	284.456,34
29	Construcción de un evacuatorio subterráneo en la plaza de San Gregorio.—Importe total	87.790,39
3 octubre.	Derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 3 : del paseo del Prado.—Precio tipo	8.500
7	Construcción de un edificio destinado a Casa de Baños con piscinas en la calle de Julián Marín, con vuelta a las de Francisco Silvela y Cartagena (Guindalera).—Importe total.	402.191,45
14	Adquisición de piensos para el ganado de los distintos servicios municipales, durante dos años.—Importe anual calculado	246.619,08
	CONCURSOS	
10 septbre.	Suministro de 60 cascos con destino al personal del Cuerpo de Bomberos.—Plazo de admisión de proposiciones: veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y terminarán en la fecha que al margen se expresa. Importe total	2.700
14	Cesión gratuita, para fines artísticos, del Teatro Español, durante la temporada teatral de 1931-32.—Plazo de admisión de proposiciones: veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y terminarán en la fecha que al margen se expresa.	
21	Adquisición de 49 camionetas automóviles con destino al transporte de carnes.—Plazo de admisión de proposiciones: treinta días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid* y terminarán en la fecha que al margen se expresa.—Importe total	610.000
	Establecimiento de líneas regulares de autobuses en esta capital, durante veinte años.—Plazo de admisión de proposiciones: cuarenta días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid* y terminarán en la fecha que al margen se exprese.—Canon anual, libre.	
	Presentación de proyectos de un viaducto sobre la calle de Segovia. Plazo de admisión de proposiciones: cuatro meses, contados desde el día siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid* y terminarán en la fecha que al margen se exprese.	
	Presentación de proyectos y propuestas para la construcción y explotación de evacuatorios subterráneos, quioscos evacuatorios y urinarios, que han de emplazarse en los lugares que se determinan.—Plazo de admisión de proposiciones: veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y terminarán en la fecha que al margen se exprese.	
	Suministro de aparatos denominados hidrantes y de las diferentes piezas que los forman, así como la instalación de los mismos en las vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio de esta capital, durante cinco años.—Plazo de admisión de proposiciones: treinta días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid* y terminarán en la fecha que al margen se exprese.-Importe anual calculado.	75.000

CIRCULAR

El excelentísimo señor Alcalde Presidente, por decreto fecha 26 de agosto último, se ha servido dictar las siguientes reglas, a las que habrán de ajustarse los funcionarios administrativos en el desempeño de sus cargos:

Primera. Los Jefes de Sección son los directores responsables del funcionamiento de ellas. Si la Sección estuviese consti-

Ayuntamiento de Madrid

tuída por más de un Negociado, el Jefe despachará personalmente el que dé nombre a la Sección, sin perjuicio de dirigir todos los demás. En este caso segundo la responsabilidad del Jefe de la Sección será subsidiaria de la directa que corresponde a los Jefes de Negociado allí donde esta Jefatura esté gratificada.

Segunda. Corresponderá igualmente al Jefe de la Sección, dentro de su facultad dirigente, examinar cuantas propuestas o dictámenes se evacuen por los Negociados afectos a la Sección de su cargo; formar y examinar, según los casos, las órdenes del día de las respectivas Comisiones, y despachar aquéllas asistido por el Jefe del Negociado correspondiente; estas facultades, que se señalan para el Jefe de la Sección, son delegables en el Jefe del Negociado respectivo, asumiendo en este caso tan directa responsabilidad como el del Negociado.

Tercera. Como director del funcionamiento de la Sección, le corresponde la inspección directa de la asistencia, celo y asiduidad del personal agregado a la de su mando, dando cuenta al señor Secretario de cualquier falta que durante las horas de oficina observase en el personal. Esta responsabilidad del Jefe de Sección queda transferida a los respectivos Jefes de los Negociados si éstos no estuviesen enclavados en el mismo local que la Sección respectiva.

Cuarta.—El Jefe de Sección cuidará de la rápida tramitación de los expedientes, evitando que se reclamen informes cuando se trate de mera aplicación de Ordenanzas o preceptos reglamentarios.

DE LOS JEFES DE NEGOCIADO

Quinta. Corresponde a los Jefes de Negociado realizar los trabajos en el que tengan a su cargo, bajo la dirección del Jefe de la Sección, a quien deberán dar cuenta de todos los asuntos que no sean de mero trámite, y cuando la función no se lleve a cabo en el mismo local que el de la Sección, asumirá directamente la responsabilidad de ausencias y trabajos del personal a él asignado.

Sexta. Les corresponden también en el Negociado, bajo la autoridad del Jefe de la Sección, análogas facultades a las señaladas para éste.

DE LOS SUBJEFES

Séptima. Los Subjefes suplirán a los respectivos Jefes de Sección o de Negociado. Cuando la Sección tuviera varios Negociados, el Subjefe suplirá al Jefe en el que desempeñe directamente, conforme a la regla primera, pero no en la Jefatura de la Sección, que pasará al Jefe de Negociado más antiguo.

Los Subjefes serán suplidos por los funcionarios del Cuerpo técnico-administrativo, por orden de antigüedad.

DEL CUERPO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO

Octava. A los funcionarios del Cuerpo técnico administrativo les conferirá el Jefe de Sección o el del Negociado a que pertenezcan las funciones que los mismos estimen convenientes para el normal despacho de los asuntos, viniendo obligados a redactar cuantos informes o minutas fuera menester.

DEL CUERPO AUXILIAR

Novena. Será misión de los funcionarios del Cuerpo auxiliar prestar el servicio propio de Taquígrafos mecanógrafos, copiando y poniendo en limpio los escritos y minutas que se les dicten o se les entreguen.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y debido cumplimiento.

Madrid, 1 de septiembre de 1931. — El Secretario interino, M. Saborido.

Señores Jefes de Sección y de Negociado de las dependencias y servicios municipales.

ANUNCIOS

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 31 del pasado julio, acordó anunciar concurso público para la presentación de proyectos de un viaducto sobre la calle de Segovia.

El plazo del concurso es de cuatro meses, que empezarán a correr y contarse desde el día siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en la forma y modo que determina la condición 2.ª del pliego de las económico-administrativas.

Los licitadores vienen obligados al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

En el caso de que el rematante fuese el adjudicatario de la obra constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantir el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad del 10 por 100 del importe de la obra que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1 de septiembre de 1931.—El Secretario accidental, M. Saborido.

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 24 del pasado julio, acordó anunciar concurso público de proyectos y propuestas para la construcción y explotación de evacuatorios subterráneos, quioscos-evacuatorios y urinarios que han de emplazarse en los lugares que se determinan.

El plazo del concurso es de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en la forma y modo que determina la condición 2.ª del pliego de las económico-administrativas.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1 de septiembre de 1931.—El Secretario accidental, M. Saborido.

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 del pasado, ha acordado, en atención a no ser suficiente el crédito que figura en el capítulo V, artículo 1.º, concepto 36 del vigente presupuesto ordinario del Ensanche, importante 719.500 pesetas, consignadas para pago del aumento de jornales y haberes al personal del Ensanche con motivo de la reorganización de servicios, practicar, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 11 del reglamento de Hacienda municipal, la siguiente operación presupuestaria en el ordinario del Ensanche del actual ejercicio:

Aumentar el crédito referido del capítulo V, artículo 1.º, concepto 36 del vigente presupuesto ordinario en 85.840 pesetas, para satisfacer los aumentos del personal auxiliar técnico del Ensanche (Alumbrado, Obras sanitarias, Vías y Obras y Arquitectura), que importan los aumentos de este personal desde 1 de mayo último a 31 de diciembre del año actual, por medio del suplemento de crédito tomado del remanente de la liquidación del presupuesto ordinario de 1930, mediante transferencia en la parte correspondiente a cada uno de los Servicios referidos en sus capítulos, artículos y conceptos respectivos.

Lo que en cumplimiento de lo que determina el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan examinar el expediente en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría y formular ante el excelentísimo Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Madrid, 1 de septiembre de 1931.—El Secretario accidental, M. Saborido.

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto al público en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provicia, el expediente comprensivo del acuerdo adoptado en sesión del día 4 del corriente por este excelentísimo Ayun-

Ayuntamiento de Madrid

tamiento, relativo a la implantación del arbitrio del 3 por 100 sobre apuestas en carreras de galgos y la aprobación de la correspondiente Ordenanza del arbitrio, en uso de las facultades que al excelentísimo Ayuntamiento confiere la ley de 20 de agosto último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de septiembre de 1931.—El Secretario accidental, M. Saborido.

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 28 de agosto último, para que, con cargo a las disponibilidades que ofrece el remanente inicial del presupuesto en curso, se suplementen en la cantidad de 29.184 pesetas los conceptos del mismo presupuesto vigente en que figuran los individuos comprendidos en la relación que aparece unida al expediente, pertenecientes a la reorganización del personal técnico auxiliar del servicio de Arquitectura.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de septiembre de 1931.—El Secretario accidental, M. Saborido.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que la Sociedad anónima Mestre Blatgé proyecta establecer un taller de ajuste e instalar tres electromotores con fuerza total de 4,75 caballos en la casa número 84 del paseo de las Delicias.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 9 de julio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Simón Revilla y Sánchez proyecta establecer una droguería y perfumería en la casa número 53 duplicado de la calle de Velázquez.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 9 de julio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Indalecio Carrión proyecta establecer un garaje en la casa número 124 de la calle de Castelló.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 9 de julio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Antonio García Suárez proyecta instalar un electromotor de dos caballos de fuerza en la casa número 55 de la calle de la Madera.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 9 de julio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Ernesto Martín Ayllón proyecta instalar un electromotor de 0,33 caballos de fuerza en la casa número 29 de la calle del Desengaño.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 9 de julio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José González proyecta establecer una carbonería en la casa número 10 de la calle de San Raimundo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 13 de julio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Gonzalo Navarro proyecta establecer un taller de galvanoplastia e instalar dos electromotores con fuerza total de 7,95 caballos en la casa número 11 de la calle del Primero de Mayo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 13 de julio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Tomás Gallego proyecta instalar un depósito de gasolina de 5.000 litros en la casa número 19 de la calle de Valencia.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 13 de julio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Santos García de las Heras proyecta instalar una caldera accionada por un electromotor de 1,50 caballos de fuerza en la casa número 11 de la calle de Alberto Aguilera.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 13 de julio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Enrique Meziat Rodríguez proyecta establecer la venta de pinturas y barnices al por mayor en la casa número 3 de la calle de Campoamor.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 13 de julio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que la Editorial Espasa-Calpe (S. A.) proyecta instalar dos electromotores con fuerza total de 1,33 caballos en la casa número 24 de la calle de Ríos Rosas.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 13 de julio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Ramón Tercero proyecta establecer un taller de carpinte-

Ayuntamiento de Madrid

ría e instalar tres electromotores con fuerza total de 13 caballos en la casa números 13 y 15 de la calle de Irlanda.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 24 de julio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Anselmo González proyecta instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la casa número 25 de la calle de Jesús y María.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 24 de julio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Fernando Moreno proyecta establecer una imprenta e instalar dos electromotores con fuerza total de 1,25 caballos en la casa número 12 de la calle de la Escalinata.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 24 de julio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Luis Velázquez proyecta establecer una droguería en la casa número 51 de la calle de Hortaleza.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 24 de julio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Angel Domínguez proyecta establecer un taller de pulido de metales e instalar dos electromotores con fuerza total de 1,25 caballos en la casa número 6 de la calle de Martín de Vargas.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 24 de julio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Manuel Batalla proyecta establecer un depósito cerrado e instalar tres electromotores con fuerza total de 2,83 caballos en la casa número 8 de la calle de Bretón de los Herreros.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 24 de julio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que doña Lucina Gómez proyecta establecer la venta de drogas al por mayor en la casa número 37 de la calle del Barquillo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 24 de julio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que Eclipse (S. A.) proyecta establecer un taller de ajuste e instalar un electromotor de 6,50 caballos de fuerza en la casa número 51 de la calle de Meléndez Valdés.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 24 de julio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público qne D. Francisco Garrido proyecta instalar dos electromotores con fuerza total de 1,65 caballos en la casa número 27 de la calle de Benito Gutiérrez.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 24 de julio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Amado Hernández proyecta establecer un taller electromecánico e instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la casa números 13 y 15 de la calle de Irlanda.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 29 de julio de 1931. - El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Antonio Sola proyecta establecer una imprenta e instalar un electromotor de 0,50 caballos de fuerza en la casa número 16 de la calle del Tesoro.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 29 de julio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Florencio Llorente proyecta establecer una carbonería en la casa número 5 de la calle de Guadalajara.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 29 de julio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Miguel Costa proyecta establecer un café bar en la casa número 30 de la Avenida de Pablo Iglesias.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 29 de julio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Marcelino Arevalillo proyecta instalar un triturador de piensos y un electromotor de diez caballos de fuerza en la casa número 56 de la calle del General Ricardos.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 29 de julio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

Ayuntamiento de Madrid

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que doña Luisa Film proyecta establecer un depósito para alquiler de películas en la casa número 5 de la calle de Barceló.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 29 de julio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que doña Juana Bravo proyecta establecer un lavadero en la calle de Lucio del Valle.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 29 de julio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Antonio Sánchez Fernández proyecta establecer un taller de composturas de platería e instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la casa número 4 de la calle de Iriarte.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 1 de agosto de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Teodoro de la Osa proyecta establecer un taller de marmolista e instalar un electromotor de 1,50 caballos de fuerza en la casa número 7 de la calle de Murcia.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 1 de agosto de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Izquierdo proyecta establecer una fábrica de bebidas gaseosas e instalar un electromotor de tres caballos de fuerza en la casa número 9 de la calle de Palafox.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 1 de agosto de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que doña Balbina Zurdo Moro proyecta instalar un electromotor de 0,50 caballos de fuerza en la casa número 37 de la calle del Acuerdo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 1 de agosto de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Isidoro García Cuellas proyecta establecer un garaje en la casa número 21 de la calle de Trafalgar.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 1 de agosto de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Santiago Arribas proyecta establecer un garaje en la casa número 6 de la calle de Rafael Calvo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 1 de agosto de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Luis Iriarte proyecta establecer una carbonería en la casa número 29 de la calle de Mantuano.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 1 de agosto de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Gregorio Gómez Carretero proyecta establecer una carbonería en la Colonia Primo de Rivera, hotel número 6, manzana 7.ª

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 1 de agosto de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Fernando Sánchez Covisa proyecta instalar un electromotor de dos caballos de fuerza en la casa número 12 de la calle de Monte Esquinza.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 1 de agosto de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

HEMEROTECA MUNICIPAL

Resumen estadístico de los servicios prestados durante el mes de agosto de 1931, con expresión de los lectores que concurrieron

PERIÓDICOS Y REVISTAS	Número
Diarios de Madrid	9.830
Idem de provincias	4.009
Idem del extranjero	2.032
Revistas españolas	9.830
Idem extranjeras	2.005
Varios	731
TOTAL	28.437

Número de lectores, 7.331.

COMISIÓN EJECUTIVA DEL MONTEPÍO MUNICIPAL

Asuntos al despacho en la Junta celebrada el día 17 de agosto de 1931

Conceder a doña Ramona Gutiérrez Mayo, viuda de don Eduardo Navarro Molina, Procurador consistorial, la pensión vitalicia de quinta clase, importante 1.083,29 pesetas anuales.

Que la pensión vitalicia de primera clase, importante 1.000 pesetas anuales, causada por doña María Casalet, Maestra municipal, la perciba directamente, por haber llegado a la mayoría de

Ayuntamiento de Madrid

edad, su huérfana, doña María Menéndez de la Vega y Casalet, mientras permanezca en estado de soltería.

Conceder a doña Esperanza Domínguez Latorre, viuda de D. Julio Serrano Martínez, Guardia de circulación, el socorro de 451,65 pesetas.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL MONTEPÍO MUNICIPAL

Asuntos al despacho en la sesión celebr da el día 3 de agosto de 1931

El Consejo acordó quedar enterado con satisfacción del acta de la inspección efectuada en este Montepío por la Comisaría general de Seguros el día 28 de abril último.

Conceder a D. Manuel Saborido Soler que siga contribuyendo con el descuento correspondiente sobre la gratificación de 2.000 pesetas anuales que disfrutó hasta el 30 de abril último como Jefe del Negociado de Fomento de la Secretaría, toda vez que tiene adquiridos derechos de pensión sobre dicha gratificación a favor de sus causahabientes.

Autorizar al excelentísimo señor Alcalde, Presidente del Montepío, para que en unión del Contador, D. Manuel Cristóbal Mañas, y el Tesorero, D. Francisco Díaz Villar, suscriban todos los documentos que hubiesen de extenderse para la formalización de la cuenta de crédito número 19.523, concedida por el Banco de España a esta institución, y, en consecuencia, para retirar los valores constituídos en garantía de la misma, una vez practicada la oportuna liquidación, firmando el necesario recibí en la póliza correspondiente.

Que conste en acta, y así se comunique al señor Contador, el agradecimiento del Consejo por el generoso donativo hecho por el mismo al Montepío.

Conceder por última vez una ampliación de capital a la Caja de Anticipos, por un importe de 75.000 pesetas, con la condición de reintegrar anualmente todo lo posible hasta reducir el capital a la primitiva concesión de 1.000.000 de pesetas, que fué señalado para la concesión de anticipos. Igualmente se acordó que la renovación de los anticipos especiales sea disminuída en un 10 por 100 y los anticipos ordinarios que se renueven lo sean según la escala inferior inmediata, a fin de que insensiblemente lleguen a cancelarse con beneficio de los propios interesados.

Se acordó autorizar al señor Tesorero para que del metálico disponible invierta la cantidad de 100.000 pesetas en los valores municipales que considere más convenientes para el Montepío.

Se acordó designar al Vocal D. Antonio Santana para que en unión del señor Delegado de la Caja de Anticipos realicen una información respecto al funcionamiento y marcha administrativa de dicha Caja.

LICENCIAS EXPEDIDAS

Por la Sección de Obras de construcción en el Ensanche

Revocos: Diego de León, 15; Alcalá, 88, 90, 92, 150 y 151; Españoleto, 10; Algeciras, 1; Gil Imón, 1; Lagasca, 100; Eguílaz, 12; Fernández de los Ríos, 53; Guzmán el Bueno, 14; Ferrocarril, 12; Génova, 15; paseos de la Castellana, 60, y de las Delicias, 48; General Lacy, 11, 16 y 24; General Arrando, con vuelta a Fernández de la Hoz; Castelló, 5; Embajadores, 131; Canarias, 25, y Ponzano, 24

Obras de reforma: Jordán, 23; Almagro, 30; paseo de la Castellana, 38; Fuencarral, 147 y 152; Ayala, 16; Españoleto, 9; Bravo Murillo, 64 y 79; Alcalá, 93; Fuente del Berro, 15, y Blanca de Navarra, 11.

Ascensor: Bravo Murillo, 79.

Por la Dirección de Obras sanitarias

Acometer a la alcantarilla general, 5.
Rompimientos de la ídem íd., 5.
Limpiar y reparar atarjeas, 36.
Total, 46.

CEMENTERIOS

Autorizaciones de enterramiento en las cuatro Sacramentales, desde el 27 de agosto al 2 de septiembre de 1931

San Justo	3
San Lorenzo	6
Santa María	2
San Isidro	3
Total	14

NOTA Por virtud de Real orden del Ministerio de Hacienda y acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno, sesión de 30 de septiembre de 1929, desde el 1 de noviembre siguiente no se cobran derechos por inhumaciones y traslados en las Sacramentales.

INTERVENCION

Cotización en Bolsa de los valores municipales durante los días que se expresan

	Anterior	Día 31	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5
Empréstito de 1868.—Obligaciones de 100 pesetas, al 3 por 100	96 %	96	»	96	»	»	»
Expropiaciones en el Interior (de 1909).—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100	90	»	»	»	»	»	»
Empréstito de liquidación de Deudas.—Obligaciones de 500 pesetas, al 4,50 por 100	89	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1914.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100	74,75	»	»	74,75	»	»	»
Empréstito de 1918.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100	74,75	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1923.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5,50 por 100	82,25	82,25	»	»	»	»	»
Empréstito de 1927.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5,50 por 100	83,75	»	»	82,75	»	»	»
Empréstito de 1929.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100	79	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1931.—Obligaciones de 500 pesetas, serie A, al 5,50 por 100	95	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1931.—Obligaciones de 2.500 pesetas, serie B, al 5,50 por 100	95	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1931.—Obligaciones de 5.000 pesetas, serie C, al 5,50 por 100	95	»	»	»	»	»	»
Obligaciones del Ensanche de 1931.—Obligaciones de 500 pesetas, serie A, al 5,50 por 100	95	»	»	»	»	»	»
Obligaciones del Ensanche de 1931.—Obligaciones de 2.500 pesetas, serie B, al 5,50 por 100	95	»	»	»	»	»	»
Obligaciones del Ensanche de 1931.—Obligaciones de 5.000 pesetas, serie C, al 5,50 por 100	95	»	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Madrid

INTERIOR

Ingresos y pagos realizados por cuenta del presupuesto de 1931

INGRESOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS presupuestos e incorporados — Pesetas	INGRESOS FORMALIZADOS: Hasta el 29 de agosto de 1931 — Pesetas	Del 30 de agosto al 5 de septiembre de 1931 — Pesetas	Total de ingresos hasta el 5 de septiembre de 1931 — Pesetas
1.°—Rentas	391.107,68	237.943,33	6.692,14	264.635,47
2.°—Aprovechamientos de bienes comunales	3.153.100	47.072,55	»	47.072,55
3.°—Subvenciones	»	»	»	»
4.°—Servicios municipalizados	»	»	»	»
5.°—Eventuales e imprevistos	1.089.193,14	594.001,75	2.161,18	596.162,93
6.°—Arbitrios con fines no fiscales	60.000	2.047,50	»	2.047,50
7.°—Contribuciones especiales	337.250	»	»	»
8.°—Derechos y tasas	19.784.809,66	11.881.752,19	112.325,49	11.994.077,68
9.°—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	20.252.545,61	12.261.642,91	2.844	12.264.486,91
10.°—Imposición municipal	35.306.500	21.549.212,12	824.738,27	22 373.950,39
11.°—Multas	550.500	167.083,50	»	167.083,50
12.°—Mancomunidades	»	»	»	»
13.°—Entidades menores	»	»	»	»
14.°—Agrupación forzosa del Municipio	»	»	»	»
15.°—Resultas	1.499.486,64	1.499.486,64	»	1.499.486,64
	82.424.492,73	48.260.242,49	948.761,08	49.209.003,57
Resultas incorporadas	20.116.933,85	22.031.139,40	»	22.031.139,40
Sumas	102.541.426,58	70.291.381,89	948.761,08	71.240.142,97
Ingresos por reintegros de cantidades libradas	»	232.797,85	2.506.371,96	2.739.169,81
TOTAL DE INGRESOS	102.541.426,58	70.524.179,74	3.455.133,04	73.979.312,78

PAGOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS autorizados (*) — Pesetas	PAGOS EJECUTADOS: Hasta el 29 de agosto de 1931 — Pesetas	Del 30 de agosto al 5 de septiembre de 1931 — Pesetas	Total de pagos hasta el 5 de septiembre de 1931 — Pesetas
1.°—Obligaciones generales	22.859.490,83	11.911.038,90	129.078,11	12.040.117,01
2.°—Representación municipal	266 000	192.010,02	3.458,32	195.468,34
3.°—Vigilancia y seguridad	5.518.288,25	3.197.090,28	517.010,99	3.714.101,27
4.°—Policía urbana y rural	13.004.298,51	5.970.550,58	171.463,75	6.142.014,33
5.°—Recaudación	2.533.603,75	1.507.677,62	117.421,04	1.625 098,66
6.°—Personal y material de oficinas	8.084.349,80	3.967.760,51	526.836,03	4.494.596,54
7.°—Salubridad e Higiene	10.792.222,50	6.326.180,65	346.276,58	6.672.457,23
8.°—Beneficencia	5.459.187,21	2.870.030,82	213.022,20	3.083.083,02
9.°—Asistencia social	643.866,75	199.927,51	831,24	200.758,75
10.°—Instrucción pública	6.366.735,90	3.997.855,51	255.084,58	4.252.940,09
11.°—Obras públicas	8.141.982,48	3.506.705,31	269.001,54	3.775.706,85
12.°—Montes	1.500	750	»	750
13.°—Fomento de los intereses comunales	623.700	418 500	1.000	419.500
14.°—Mancomunidades	»	»	»	»
15.°—Entidades menores	»	»	»	»
16.°—Agrupación forzosa del Municipio	»	»	»	»
17.°—Imprevistos	5.250.000	2.775.604,59	3.902,75	2.779.507,34
18.°—Resultas	»	»	»	»
	89.545.225,98	46.841.712,30	2.554.387,13	49.396.099,43
Resultas incorporadas	8.438.270,94	5.008 699,57	28.903,80	5.037.603,47
Sumas	97.983.496,92	51.850.411,87	2.583.291,03	54.433.702,90
Pagos por devoluciones de ingresos	»	242.020,17	2.286,88	244.307,05
TOTAL DE PAGOS	97.983.496,92	52 092.432,04	2.585.577,91	54.678.009,95

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados	71.240.142,97	
Idem devueltos	244.307,05	70.995.835,92
Pagos realizados	54.433.702,90	
Idem reintegrados	2.739.169,81	51.694.533,09
Existencia en Depositaría		19.301.302,83

(*) Modificados por virtud de transferencias del remanente del ejercicio económico de 1930.

Ayuntamiento de Madrid

ENSANCHE

Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto de 1931

INGRESOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS presupuestos — Pesetas	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 28 de agosto de 1931 — Pesetas	Del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1931 — Pesetas	Total de ingresos hasta el 3 de septiembre de 1931 — Pesetas
1.º—Rentas	»	»	»	»
2.º—Aprovechamiento de bienes comunales	»	50.346,57	»	50.346,57
3.º—Subvenciones	1.000	»	»	»
4.º—Eventuales e imprevistos	300.000	173.084,43	962	174.046,43
5.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
6.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	12.700.000	3.563.286,48	»	3.563.286,48
7.º—Multas	»	»	»	»
8.º—Resultas	3.298.275,18	15.279.867,71	»	15.279.867,71
	16.299.275,18	19.066.585,19	962	19.067.547,19
Ingresos por reintegro de cantidades libradas	»	141.802,85	608	142.410,85
TOTAL	16.299.275,18	19.208.388,04	1.570	19.209.958,04

PAGOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS autorizados — Pesetas	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 28 de agosto de 1931 — Pesetas	Del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1931 — Pesetas	Total de pagos hasta el 3 de septiembre de 1931 — Pesetas
1.º—Obligaciones generales	4.490.789,82	2.040.117,06	»	2.040.117,06
2.º—Vigilancia y seguridad	219.611,75	116.445	18.862,65	135.307,65
3.º—Policía urbana y rural	677.684,32	347.973,50	500	348.473,50
4.º—Gastos de recaudación	810.500	274.643,54	»	274.643,54
5.º—Personal y material de oficinas	1.674.500	1.049.487,23	93.701,30	1.143.188,53
6.º—Salubridad e Higiene	1.212.943,75	712.184,72	17.527,62	729.712,34
7.º—Asistencia social	60.000	19.946,52	1 943,70	21.890,22
8.º—Obras públicas	2.888.739	2.363.633,99	257.400,32	2.621.034,31
9.º—Imprevistos	77.976,50	2.766.549,75	29.792,50	2.796.342,25
10.—Resultas	»	4.761.550,63	»	4.761.550,63
	12.112.745,14	14.452.531,94	419.728,09	14.872.260,03
Pagos por devoluciones de ingresos	»	80	»	80
TOTAL	12.112.745,14	14.452.611,94	419.728,09	14.872.340,03

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados	19.067.547,19	
Idem devueltos	»	
Idem líquidos	»	19.067.547,19
Pagos ejecutados	14.872.340,03	
Idem reintegrados	142.410,85	
Idem líquidos	»	14.729.929,18
Existencia en Depositaría		4.337.618,01

Madrid, 7 de septiembre de 1931.—El Interventor municipal, *Manuel C. y Mañas.*

OBRAS MUNICIPALES

OBRAS SANITARIAS

Obras terminadas y en curso de ejecución durante los días del 26 de agosto al 1 de septiembre de 1931

POR ADMINISTRACIÓN

Cañerías.—Reparaciones: En las calles de la Coruña, Castilla, California, caminos bajo de San Isidro y de El Pardo, Tomás Cuesta, Ferraz, Campo del Moro, Cardenal Mendoza, Saavedra Fajardo, Blasco de Garay, Agustín Durán, Santiago el Verde, San Enrique, Palencia, General Zavala, Génova, Bravo Murillo, Colegio de la Paloma y paseo de la Virgen del Puerto.

Fuentes.—Reparaciones: En las calles de Antonio López, Abtao, Embajadores, caminos alto de San Isidro y de la Elipa, Lemus, Ventura Rodríguez, Legua, Solana, Ribera de Curtidores, Aranjuez, Juan de Olías, Jaén, Ferrocarril, Pignatelli, Canarias, Carlos Latorre, San Valeriano, San Bernardo, paseos de las Delicias, Imperial y de las Acacias, Moreto y Méndez Alvaro.

Urinarios.—Reparaciones: En los de la calle de Sánchez Barcáiztegui y jardines de Pablo Iglesias y de Gabriel Miró.

TALLERES

En el de mecánica.—Construcción: Fuentes y herramientas.—Reparaciones: En las Escuelas de los Viveros.

En el de fundición.—Construcción: Bocas de riego y llaves encoletadas.

El de pintura.—En los evacuatorios de la glorieta de Atocha, en la Casa de Campo, en las fuentes públicas del distrito de la Latina y en los talleres.

En el de carpintería.—Construcción: Cajones para cuadrillas, bancos, muebles, tapas para pozos y astilando herramientas.—Reparaciones: En la calle de Bravo Murillo, en la Casa de Campo, en las oficinas del Servicio y en los talleres.

En el de vidriería.—Construcción: Arandelas y coletes.—Reparaciones: En los evacuatorios de las plazas de la Constitución, San Millán y Castelar, Puerta del Sol y en la Colonia del primer Vivero.

En el de cerrajería.—Construcción: Herraje para compuertas,

Ayuntamiento de Madrid

urinarios, toma en zanja, tapas para el cemento armado y herramientas.—Reparaciones: En la calle de la Arganzuela, Casa de Campo, camino bajo de San Isidro, Campo del Moro y en la Visita.

En el de cantería.—Construcción: Labrando piedra.—Reparaciones: Colocando rejillas en las fuentes públicas de varias calles.

En el de guarnicionería.—Construcción: Chanclos.—Reparaciones: Chanclos.

SERVICIOS PRESTADOS POR EL PERSONAL DE ALCANTARILLAS

Calles vigiladas, 2.235; ídem limpias, 325; reconocimientos de atarjeas, 22, y objetos extraídos, 4.

SERVICIOS PRESTADOS POR EL PERSONAL DE POZOS NEGROS

Pozos negros solicitados, 9; ídem íd. extraídos, 9; metros cúbicos de pago solicitados, 78; ídem íd. extraídos, 39, e importe de los metros cúbicos extraídos, 88 pesetas.

Asuntos tramitados durante los días del 26 de agosto al 1 de septiembre de 1931, ambos inclusive

Comunicaciones de entrada, 4.
Expedientes de ídem, 113.
Instancias de ídem, 78.
Total, 195.
Comunicaciones de salida, 18.
Expedientes de ídem, 126.
Instancias de ídem, 103.
Total, 247.
Total general, 442.

Madrid, 1 de septiembre de 1931.—El Arquitecto Director, *José de Lorite.*

PARQUES Y JARDINES

Relación de los trabajos verificados en las diferentes secciones de este Ramo durante los días del 24 al 30 de agosto de 1931

PARQUE DE MADRID

Macizos y segadores.—Plantación de macizos, riego, adornos, esquileo de perfiles y siega de praderas.

Rosaleda.—Corta de flor seca, guía de tallos, riego, limpieza y vigilancia.

Estufas.—Laboreo, riego, picado de plantas, mezcla de tierras, conservación, extracción de estiércol, roza, y por la noche riego y vigilancia.

Obras y talleres.—Continuación de las obras del Parque Zoológico; arreglo de mangas, regaderas y carretillas; construcción de jaulas; pintado; labrado de piedra y madera, y limpieza y engrase de las llaves de paso del Canalillo.

Zonas de la 1.ª a la 5.ª—Riego de cuadros y praderas, limpieza de paseos y vigilancia.

Guardería.—Su servicio.

PASEOS Y ARBOLADO

Podadores.—Siega de jardines y praderas.

Jardines y volante de ídem.—Riego, limpieza y vigilancia de los jardines de la población.

Puente de Toledo y Dehesa de la Arganzuela.—Riego, roza, limpieza y vigilancia.

Zonas de la 1.ª a la 5.ª (sección de paseos).—Riego, limpieza y vigilancia del arbolado de la población.

Dehesa de la Villa.—Limpieza y vigilancia.

Viveros.—Roza, riego, destallo, limpieza de paseos y vigilancia.

Parque del Oeste.—Riego de praderas, cava, siega, limpieza de paseos y vigilancia.

Guardería.—Su servicio.

Personal obrero eventual.—Apertura de hoyos en la zona de defensa de la Necrópolis y en las márgenes del río Manzanares, para plantación de arbolado; arreglo de tierras en la Dehesa de Arganzuela; limpieza y roza en los viveros de la Villa y en los trabajos volantes de paseos, y explanación de tierras en el Parque del Oeste.

Madrid, 1 de septiembre de 1931.—El Jardinero Mayor, Jefe del Servicio, *Cecilio Rodríguez.*

OBRAS DE SANEAMIENTO DEL SUBSUELO

Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 28 de agosto al 3 de septiembre de 1931

CUENCA DE SANTA MARÍA DE LA CABEZA

Construcción del alcantarillado.—Calles de Fernando Póo, Laurel, Sebastián Elcano, Divino Vallés, José Antonio de Armona y Jaime el Conquistador.

VERTIENTE AISLADA DE TOLEDO

Construcción del alcantarillado.—Calles de Santa Casilda, Cambroneras y paseo de los Pontones.

COLECTORES GENERALES DEL ABROÑIGAL

Unión de los colectores del Manzanares y del Abroñigal.

EN LOS BARRIOS EXTREMOS DE LA CAPITAL

Construcción del alcantarillado.—Zona Este: Calles de Colomer, Francisco Altimiras, Venta del Curro, pasaje de la Fundación, Elías Briones, Celestino Pascual y colector de Canillas.

Zona Sur: Calles del Triunfo, Jaime III, María Isabel, Aluche, Alfonso Cea, Albéniz, G, Eugenio Cases, Carrera de San Isidro y colectores de los arroyos de Aluche y Colmenares.

Madrid, 3 de septiembre de 1931.—El Arquitecto Director, *José de Lorite.*

POLICIA URBANA

DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE INCENDIOS

Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos en los días del 27 de agosto al 2 de septiembre de 1931

Día 27, plaza de Antón Martín (vía pública); se recibió el aviso a las seis y treinta minutos y se terminó a las seis y cuarenta minutos; motivó el servicio el incendio de un tranvía.

Día 27, Alcalá, 6; se recibió el aviso a las siete y cuarenta minutos y se terminó a las siete y cincuenta y tres minutos; motivó el servicio el incendio del toldo de una tienda.

Día 27, Primero de Mayo, 28; se recibió el aviso a las diez y nueve y cincuenta minutos y se terminó a las veintiuna y cinco minutos; motivó el servicio el incendio de aguarrás.

Día 28, Columela, 8; se recibió el aviso a las diez y nueve y diez minutos y se terminó a las diez nueve y treinta y cinco minutos; motivó el servicio el incendio de gasolina y de unos muebles.

Día 29, Bolívar, 6; se recibió el aviso a las diez y se terminó a las diez y veintidós minutos; motivó el servicio el incendio de gasolina.

Día 29, General Lacy, 36; se recibió el aviso a las diez y seis y quince minutos y se terminó a las diez y seis y treinta y cinco minutos; motivó el servicio el incendio de unos trapos.

Día 30, plaza de Nicolás Salmerón, 13; se recibió el aviso a las veintiuna y quince minutos y se terminó a las veintiuna y cincuenta minutos; motivó el servicio una falsa alarma.

Día 30, San Lucas, 3; se recibió el aviso a las ocho y cuarenta y ocho minutos y se terminó a las nueve y trece minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 31, Jorge Juan, 46; se recibió el aviso a las nueve y treinta minutos y se terminó a las nueve y cuarenta y cinco minutos; motivó el servicio el incendio de gasolina.

Día 1, Velázquez, 106; se recibió el aviso a las diez y ocho y cincuenta minutos y se terminó a las diez y nueve y veintitrés minutos; motivó el servicio una falsa alarma.

Día 1, Campillo de las Vistillas (solar); se recibió el aviso a las veintitrés y se terminó a las veintitrés y treinta minutos; motivó el servicio el incendio de un cobertizo.

Día 2, Santa Engracia, 118; se recibió el aviso a las cinco y cuarenta minutos y se terminó a las seis y veinticinco minutos; motivó el servicio el incendio de un almacén de cuadros.

Día 2, Amaniel, 16; se recibió el aviso a las trece y cinco minutos y se terminó a las trece y veinticinco minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 2, pueblo de Torremocha; se recibió el aviso a las quince y cincuenta minutos y se terminó a las veintidós y cuarenta minutos; motivó el servicio el incendio de una casa.

Día 2, Ronda de Segovia, 11; se recibió el aviso a las diez y seis y veinte minutos y se terminó a las diez y siete; motivó el servicio el incendio de unas cambroneras.

Día 2, Reloj, 2 y 4; se recibió el aviso a las veintiuna y cinco minutos y se terminó a las veintiuna y veinte minutos; motivó el servicio el incendio de gasolina.

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Visitas giradas por el Arquitecto Director, 16; ídem íd. por el ídem segundo Jefe, 20, e ídem íd. por los Jefes de zona, 28.—Total, 64.

Madrid, 3 de septiembre de 1931.—El Arquitecto Director, *J. López Coca.*

Ayuntamiento de Madrid

Estado demostrativo de la recaudación de arbitrios por ocupación de la vía pública, en los diferentes distritos de Madrid, desde 1 de enero a 31 de julio de 1931.

CONCEPTOS	CENTRO		HOSPICIO		CHAMBERÍ		BUENAVISTA		CONGRESO		HOSPITAL		INCLUSA		LATINA		PALACIO		UNIVERSIDAD		TOTALES	
	Industriales.	Cobrado — PESETAS	Industriales.	Cobrado — PESETAS	Industriales.	Cobrado — PESETAS	Industriales.	Cobrado — PESETAS	Industriales.	Cobrado — PESETAS	Industriales.	Cobrado — PESETAS	Industriales.	Cobrado — PESETAS	Industriales.	Cobrado — PESETAS	Industriales.	Cobrado — PESETAS	Industriales.	Cobrado — PESETAS	Industriales.	Cobrado — PESETAS
I.—*Arbitrios de cuota anual:*																						
a) Veladores (hoteles, bares, cafés, restaurantes, etc.)	33	23.013	20	17.973	113	41.961	82	72.286	109	78.627	47	11.891	39	11.715	75	11.436	87	43.090	114	28.880	719	340.872
b) Tostadores de café	59	650	21	210	65	665	38	395	26	260	25	250	14	145	33	335	31	350	45	450	357	3.670
c) Diversos	31	1.960	1	30	»	»	»	»	37	1.143	96	1.750	46	460	»	»	98	1.802	17	612	326	7.757
II.—*Arbitrio de cuota semestral:*																						
a) Puestos de refrescos	25	1.650	10	596	29	4.225	34	1.863	26	1.110	11	430	9	520	13	720	17	1.431	27	860	201	13.405
b) Kioscos (libros, prensa, flores, etc.)	3	4.400	»	»	9	4.000	13	9.375	2	1.425	1	500	»	»	»	»	10	8.000	7	1.550	45	29.250
c) Puestos diversos	28	3.162	11	616	14	1.176	61	2.808	»	»	11	426	10	313	19	1.011	11	257	30	1.064	195	10.833
III.—*Arbitrios de cuota mensual:*																						
Puestos de todas clases	264	13.520	556	28 095	418	16.800	443	18.354	437	20.116	499	22.319	638	30.375	513	17.660	221	8.930	596	21.344	4.585	197.563
Papel de multas (1)	»	1.660	»	166	»	302	»	1.597	»	929	»	450	»	214	»	680	»	162	»	236	»	6 396
TOTALES	443	50.015	619	47.686	648	69.129	671	106 678	637	103.660	690	38.016	756	43.742	653	31.842	475	63.982	836	54.996	6.428	609.746
Pendientes de cobro:																						
Bajas (defunciones y retirados)	11	45	16	75	2	505	24	109	»	»	1	3	7	37	32	147	»	»	5	21	98	942
Descubiertos de un mes	12	98	19	106	»	»	1	6	»	»	19	90	18	140	»	»	16	205	8	30	93	675
— de dos meses	3	82	»	»	»	»	»	»	»	»	7	84	22	260	»	»	9	110	12	90	53	626
— de un trimestre	1	12	»	»	»	»	»	»	»	»	7	84	39	977	»	»	15	375	3	27	65	14.075
— de un semestre	27	237	35	181	1	500	4	3.000	»	»	4	99	26	4.383	»	»	»	»	10	2.320	107	10.720
— de un año y más	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	595	»	»	4	4.800	2	50	13	5.445
— por litigio	»	»	»	»	2	1.000	6	3.630	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1.350	»	»	10	5.980
TOTALES	54	474	70	362	5	2.005	35	6.745	»	»	38	360	119	6.392	32	147	46	2.040	40	2.538	439	25.863

(1) No se incluyen las de mercados.

Ayuntamiento de Madrid

Estado de la recaudación por venta en ambulancia durante los meses de enero a julio, ambos inclusive, del corriente año, y su comparación con igual período del año anterior

DISTRITOS	RECAUDADO		DIFERENCIAS	
	En 1930	En 1931	En 1930	En 1931
Centro	5.640	5.785	»	145
Hospicio	2.680	4.560	»	1.880
Chamberí	2.825	4.160	»	1.335
Buenavista	4.075	5.685	»	1.610
Congreso	2.830	3.318	»	487
Hospital	6.730	5.850	880	»
Inclusa	8.330	9.350	»	1.020
Latina	11.060	10.390	670	»
Palacio	2 505	4 135	»	1.630
Universidad	3.050	5.210	»	2.160
TOTALES	49.725	58.443	1.550	10.267
A deducir la diferencia a favor de 1930				1.550
Saldo a favor del año 1931				8.717

GUARDIA MUNICIPAL

Denuncias hechas y servicios prestados durante los días del 26 de agosto al 1 de septiembre de 1931

DENUNCIAS	Distrito del Centro	47
	— del Hospicio	146
	— de Chamberí	108
	— de Buenavista	65
	— del Congreso	82
	— del Hospital	45
	— de la Inclusa	47
	— de la Latina	113
	— de Palacio	79
	— de la Universidad	40
	Compañía de Circulación	279
	TOTAL	1.066
SERVICIOS.	Distrito del Centro	8
	— del Hospicio	2
	— de Chamberí	14
	— de Buenavista	13
	— del Congreso	4
	— de la Inclusa	6
	— de la Latina	22
	— de Palacio	13
	— de la Universidad	3
	Compañía de Circulación	16
	TOTAL	101

Estado relativo a las denuncias formuladas por la Guardia Municipal contra los defraudadores al Ayuntamiento e infractores de las Ordenanzas

CONCEPTOS	Centro	Hospicio	Chamberí	Buenavista	Congreso	Hospital	Inclusa	Latina	Palacio	Universidad	TOTALES
a) Denuncias por defraudación a la Hacienda municipal y al público:											
1.—Obras, vallados y anuncios sin licencia	240	35	94	175	740	70	14	141	19	92	1.620
2.—Alquiler de fincas sin ídem	»	2	»	12	104	9	»	»	»	3	130
3.—Apertura de establecimientos sin ídem	64	14	45	29	93	15	»	22	6	24	312
4.—Puestos y vendedores sin ídem	363	281	51	141	102	9	40	9	37	99	1.132
5.—Vehículos sin ídem	17	6	23	45	77	»	30	107	153	4	462
6.—Diversas (faltas relacionadas con abastos)	168	46	73	73	90	29	4	250	14	149	896
b) Denuncias por infracción de las Ordenanzas municipales:											
1.—Faltas de policía urbana	176	217	358	220	678	230	310	1.283	113	628	4.213
2.—Idem a la moral y ornato	92	5	5	3	28	»	10	73	4	3	223
3.—Idem de higiene en las viviendas	74	12	91	37	419	16	»	150	7	641	1.447
4.—Por interceptar la vía pública	186	62	44	130	191	37	20	58	7	38	773
5.—Por montar en los topes de los tranvías, etc.	39	9	7	5	49	»	»	49	7	11	176
6.—Diversas (no clasificadas)	348	64	125	59	393	60	41	241	24	70	1.425
TOTALES	1.767	753	916	929	2.928	458	448	2.383	391	1.762	12.735

BENEFICENCIA

DISPENSARIO ANTITUBERCULOSO MUNICIPAL

Resumen estadístico de la labor realizada durante el mes de agosto de 1931

	Número de enfermos
Dr. Ruigómez.—Consulta de selección y rayos X	446
» Villegas Gallifa.—Idem de adultos (sección A)	267
» Carrasco Rus.—Idem íd. (sección B)	295
» Duque Sampayo.—Idem de niños	169
» García Vicente.—Idem de laringología	179
» Esteban Muñoz.—Idem de tuberculosis quirúrgica	110
» Carrasco Rus.—Idem de convivientes	5
TOTAL DE CONSULTAS	1.471

Rayos X	Radiografías	3	186
	Radioscopias	183	
Cuti-reacciones			189
Inyecciones	Hipodérmicas	95	618
	Intratraqueales	123	
	Intravenosas	400	
Operaciones	Pneumotórax	173	247
	Frenicectomías	6	
	Laringológicas	62	
	Huesos y articulaciones	6	
Análisis	Esputos	149	376
	Sangre	150	
	Orina	77	
Reacciones especiales: Vacuna			70
Notificaciones de enfermos de la Beneficencia Municipal			5
Correspondencia recibida: Oficial			6
Idem íd.: Particular			6
Idem enviada: Oficial			9
TOTAL DE SERVICIOS			1.712

Madrid, 1 de septiembre de 1931.—El Director, *José Codina*.

Ayuntamiento de Madrid

ESTADISTICA MENSUAL DE MORBILIDAD Y MORTALIDAD POR ENFERMEDADES INFECCIOSAS

CASOS Y DEFUNCIONES		Fiebre tifoidea			Tifus exantemático			Viruela			Varicela y varioloide			Sarampión			Escarlatina			Tos ferina			Difteria y crup			Disentería			Gripe			Dengue			Meningitis cerebro-espinal			Septicemias			Parálisis infantil			Encefalitis letárgica			Tuberculosis			Lepra			Tracoma			TOTAL		
		V.	H.	T.	V.	H.	T.	V.	H.	T.	V.	H.	T.	V.	H.	T.	V.	H.	T.	V.	H.	T.	V.	H.	T.	V.	H.	T.	V.	H.	T.	V.	H.	T.	V.	H.	T.	V.	H.	T.	V.	H.	T.	V.	H.	T.	V.	H.	T.	V.	H.	T.
DISTRITOS																																																			
Centro	C...	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	1	1	1	4	5	»	»	»	»	1	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	1	6	»	»	»	»	»	»	8	9	17
	D...	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	4	»	»	»	»	»	»	6	»	6
Hospicio	C...	»	3	3	»	»	»	»	»	»	»	2	2	3	4	7	1	»	1	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	2	4	6	»	»	»	»	»	»	7	15	22
	D...	2	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	3	»	»	»	»	»	»	5	4	9
Chamberí	C...	8	12	20	»	»	»	1	»	1	1	1	2	23	30	53	3	2	5	1	1	2	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	6	11	»	»	»	»	»	»	42	54	96
	D...	2	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2	»	»	»	»	»	»	5	4	9
Buenavista	C...	6	6	12	»	»	»	»	»	»	1	2	3	17	22	39	2	»	2	1	1	2	»	1	1	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	2	2	»	1	1	»	»	»	6	7	13	»	»	»	33	43	76
	D...	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	4	5	9	»	»	»	5	8	13
Congreso	C...	5	5	10	»	»	»	»	»	»	3	4	7	20	20	40	»	5	5	1	»	1	1	»	1	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	8	12	»	»	»	34	43	77
	D...	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	2	8	10	»	»	»	4	11	15
Hospital	C...	6	5	11	»	»	»	»	»	»	2	3	5	6	12	18	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	1	5	»	»	»	20	22	42
	D...	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	2	7	»	»	»	6	4	10
Inclusa	C...	6	2	8	»	»	»	»	»	»	3	1	4	17	21	38	»	1	1	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	6	10	»	»	»	31	31	62
	D...	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	4	5	»	»	»	5	6	11
Latina	C...	3	4	7	»	»	»	»	»	»	2	1	3	10	16	26	2	»	2	1	3	4	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	3	»	»	»	6	5	11	»	»	»	25	30	55
	D...	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2	»	»	»	8	4	12	»	»	»	12	6	18
Palacio	C...	6	1	7	»	»	»	»	»	»	1	1	2	1	6	7	2	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	1	4	»	»	»	14	11	25
	D...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2	»	»	»	1	1	2
Universidad	C...	11	9	20	»	»	»	»	»	»	1	»	1	33	39	72	2	1	3	1	»	1	»	3	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	3	11	»	»	»	56	55	111
	D...	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	2	7	»	»	»	7	3	10
TOTAL	C...	52	49	101	»	»	»	1	»	1	14	16	30	131	174	305	13	12	25	6	7	13	5	7	12	»	»	»	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	3	3	»	1	1	»	»	»	47	42	89	»	»	»	»	»	»	270	313	583
	D...	11	7	18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	8	15	»	»	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	3	7	»	»	»	33	28	61	»	»	»	56	47	103
GRUPOS DE EDADES																																																				
Menores de un año	C...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13	14	27	»	»	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	14	16	30
	D...	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	3	4	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	3	8
De 1 a 4 años	C...	4	3	7	»	»	»	»	»	»	7	5	12	80	106	186	8	6	14	4	5	9	4	6	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	107	132	239
	D...	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	4	10	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	8	14
De 5 a 9 años	C...	6	13	19	»	»	»	»	»	»	7	11	18	33	40	73	4	4	8	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	51	70	121
	D...	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	2	3	5
De 10 a 14 años	C...	13	7	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	7	8	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	3	5	»	»	»	»	»	»	16	18	34
	D...	2	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	»	»	»	»	2	4	6
De 15 a 19 años	C...	8	7	15	»	»	»	1	»	1	»	»	»	1	2	3	1	1	2	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	7	14	»	»	»	18	18	36
	D...	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	6	12	»	»	»	7	7	14
De 20 a 39 años	C...	17	11	28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	5	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2	2	»	»	»	»	23	23	46	»	»	»	43	42	85
	D...	5	1	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2	»	»	»	14	13	27	»	»	»	20	15	35
De 40 a 59 años	C...	4	5	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11	6	17	»	»	»	17	12	29
	D...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	12	5	17	»	»	»	13	5	18
De 60 años en adelante	C...	»	3	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	4	1	5	»	»	»	4	5	9
	D...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	1	1	2	»	»	»	1	2	3
Edad desconocida	C...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	D...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL	C...	52	49	101	»	»	»	1	»	1	14	16	30	131	174	305	13	12	25	6	7	13	5	7	12	»	»	»	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	3	3	»	1	1	»	»	»	47	42	89	»	»	»	»	»	»	270	313	583
	D...	11	7	18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	8	15	»	»	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	3	7	»	»	»	33	28	61	»	»	»	56	47	103

Además de las defunciones anotadas, han ocurrido en hospitales las siguientes: Hospital Provincial: por tuberculosis, 26; por septicemia, 4; ídem de la Beneficencia general: por tuberculosis, 2; por septicemia, 1; ídem de Jesús Nazareno: por tuberculosis, 1; ídem Obrero: por tuberculosis, 1; ídem del Niño Jesús: por tuberculosis, 2; ídem de San Francisco de Paula: por tuberculosis, 2.—Total en hospitales, 39.

OBSERVACIONES.—No se consignan en este cuadro cifras de tifus exantemático, disentería, dengue, meningitis cerebro-espinal, encefalitis letárgica, lepra, tracoma y rabia, porque no se ha tenido conocimiento de ningún caso.

Ayuntamiento de Madrid

Enfermedades de declaración obligatoria registradas en el mes de la fecha, clasificadas por distritos

DISTRITOS	Fiebre tifoidea	Viruela	Varicela y varioloide	Sarampión	Escarlatina	Tos ferina	Difteria y crup	Gripe	Septicemias	Parálisis infantil	Tuberculosis pulmonar	TOTAL
Centro	3	»	1	5	»	1	1	»	»	»	6	17
Hospicio	3	»	2	7	1	2	»	»	1	»	6	22
Chamberí	20	1	2	53	5	2	2	»	»	»	11	96
Buenavista	12	»	2	39	2	2	1	1	2	1	13	75
Congreso	10	»	7	40	5	1	1	1	»	»	12	77
Hospital	11	»	5	18	2	»	»	1	»	»	5	42
Inclusa	8	»	4	38	1	»	1	»	»	»	10	62
Latina	7	»	3	26	2	4	2	»	»	»	11	55
Palacio	7	»	2	7	4	»	1	»	»	»	4	25
Universidad	20	»	1	72	3	1	3	»	»	»	11	111
TOTAL	101	1	29	305	25	13	12	3	3	1	89	582

Además de los consignados se ha tenido conocimiento de los casos siguientes, que por no ser de declaración obligatoria no se clasifican: erisipela, 9; meningitis, 4; bronconeumonía, 3; colibacilosis, 1, y diagnósticos varios, 23.

Por 1.000 habitantes

DISTRITOS	Por todas las enfermedades	Por sarampión	Por fiebre tifoidea
Centro	0,35	0,10	0,06
Hospicio	0,40	0,13	0,05
Chamberí	0,93	0,51	0,19
Buenavista	0,68	0,35	0,11
Congreso	0,95	0,49	0,12
Hospital	0,50	0,21	0,13
Inclusa	0,76	0,47	0,10
Latina	0,63	0,30	0,08
Palacio	0,35	0,10	0,10
Universidad	1,09	0,71	0,20
PROMEDIO	0,71	0,37	0,12

En los estados precedentes presentamos las cifras de morbilidad por las enfermedades de declaración obligatoria y los coeficientes por 1.000 habitantes del conjunto de todas ellas y del sarampión y fiebre tifoidea, que son los de mayor número de casos.

La comparación de las cifras que aparecen en el primero de los mencionados estados con las del mes anterior, acusan una disminución de unos dos centenares de casos.

Examinando los coeficientes que figuran en el segundo de los estados de referencia se observa, por lo que hace a todas las enfermedades reunidas, que los distritos que acusan mayor coeficiente son Chamberí, Congreso e Inclusa, que son además los únicos que superan la media.

Por sarampión los de coeficiente más elevado son Chamberí, Congreso y Universidad, que con Inclusa superan la media.

Y por fiebre tifoidea los de cifra más elevada son Chamberí, Hospital y Universidad, que tienen coeficiente superior a la media.

Madrid, 4 de agosto de 1931.—El Director de los Servicios Sanitarios, *Dr. César Chicote*.

CEMENTERIOS

Inhumaciones verificadas desde el 27 de agosto al 2 de septiembre de 1931 y en igual período del quinquenio anterior

CEMENTERIOS	INHUMACIONES					
	1931	1930	1929	1928	1927	1926
Nuestra Señora de la Almudena	228	233	227	180	185	244
San Justo	3	4	3	3	6	8
San Lorenzo	6	6	4	4	6	7
Santa María	2	5	3	5	»	3
San Isidro	3	4	3	»	2	3
Cripta de la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción	»	»	»	»	»	»
Idem íd. de Nuestra Señora de la Almudena	»	»	»	»	»	»
Civil	3	»	3	4	3	1
	245	252	243	196	202	266
Fetos inhumados en el de Nuestra Señora de la Almudena	28	32	36	28	22	17

ARTES GRÁFICAS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Madrid

Suplemento al "Boletín del Ayuntamiento de Madrid", núm. 1810

AYUNTAMIENTO DE MADRID

BOLETIN DE COTIZACIONES

9 de septiembre de 1931

XV Congreso Internacional de Agricultura

(Praga-Checoeslovaquia, 5-8 junio 1931)

Texto de las conclusiones aprobadas por la Delegación de la Comisión Internacional de Agricultura y el Comité de Redacción para ser presentadas en la Asamblea plenaria

PRIMERA SECCIÓN

POLÍTICA AGRARIA Y ECONOMÍA RURAL

El XV Congreso Internacional de Agricultura:

Considerando la necesidad de asegurar precios remuneradores al trigo y facilitar la salida del excedente exportable existente en el mercado mundial;

Considerando, por otra parte, que pueden ponerse en práctica los tres métodos siguientes para llegar a este fin:

1.° Reducción momentánea de la producción;

2.° Aumento del consumo, y

3.° Organización del mercado del trigo,

Estima:

1.° Que la reducción, por mucho que se desee, sobre todo en aquellos países que han aumentado su producción desde 1913, presenta muchas dificultades para llevarla a la práctica, dado que los agricultores europeos, sobre todo en aquellos países en que la agricultura es la base de la estructura social y de la independencia económica, no pueden dejar sus tierras sin cultivar ni dedicarlas a otros cultivos sin exponerse a arruinar a los agricultores, ya agobiados por los numerosos impuestos de todas clases, o bien a crear excedentes de otros productos que ya son o pueden ser objeto de una crisis económica análoga a la del trigo.

2.° Que el aumento del consumo, reduciendo el precio de venta en los países que carecen de este cereal, es una idea muy humanitaria, pero de difícil aplicación, dada la costumbre de estos países, que rara vez consumen pan de trigo.

3.° Que el consumo animal o industrial del trigo no puede por ahora extenderse satisfactoriamente.

Así, pues, cree:

Que en estas condiciones, convendría buscar la aplicación de mejores métodos de venta:

1.° Que éstos se deban a la iniciativa de los agricultores organizados profesionalmente, y

2.° Que se deje intervenir a los Gobiernos de cada Estado para que regulen el régimen de importación y de exportación, de manera que garantice a cada país un precio remunerador, mientras los productores mundiales del trigo, inspirándose en el ejemplo dado por los productores de azúcar, se organizan para aplicar métodos racionales de venta que hagan cese la miseria, especialmente en los países cerealistas de Europa.

Por todos estos motivos, el Congreso cree que la solución del problema de los cereales es el asunto más importante que hay que tratar, con el fin de restablecer el equilibrio necesario entre la oferta y la demanda de los productos agrícolas,

Y opina:

1.° Que las discusiones que se han celebrado en Ginebra, París, Roma y Londres deben reanudarse, con el fin de establecer para el comercio mundial de cereales una organización general de venta;

2.° Que mientras tanto, los países europeos importadores pongan cuanto esté de su parte para entenderse con los países exportadores por medio de facilidades especiales, por ejemplo, un régimen preferencial, y

3.° Que la protección concedida por los países europeos importadores para los cereales y otros productos agrícolas no se reduzca sino en la medida en que los países exportadores lo hayan hecho, de suerte que el comercio se efectúe con precios remuneradores.

El Congreso:

Después de haber tenido conocimiento de las conclusiones de los trabajos de la V Conferencia Internacional de Cultivadores europeos de remolacha de azúcar;

Considerando los esfuerzos llevados a cabo por los productores de azúcar del mundo entero para la estabilización de esta producción y el contingente de excedentes exportables,

Reconoce la necesidad de aplicar íntegramente el Convenio Chadbourne, firmado en Bruselas el 8 de mayo último, y llegar a la armonía y acuerdo de las naciones, con el fin de conseguir la limitación de la producción.

Pero, no obstante, al considerar la importancia primordial del cultivo de remolacha de azúcar en la estructura económica y social de Europa y la necesidad de atender lo mejor posible a los intereses generales,

El Congreso desea:

1.° Que las reducciones de siembras de remolacha realizadas en 1931, para el mejor éxito del contingente de la producción, constituyan un máximo.

2.° Que el contingente de la producción de remolacha se realice bajo el control de los organismos de plantadores de remolacha, control impuesto, si fuera necesario, por los mismos Estados;

Ayuntamiento de Madrid

3.° Que el contingente se realice bajo la base de legalidad entre todos los cultivadores y teniendo en cuenta el máximo de posibilidades y de condiciones de rendimiento de las explotaciones de remolacha, y

4.° Que en la medida en que sea posible, los excedentes de la producción de remolacha no se dediquen a la fabricación de azúcar pagada a precios irrisorios, sino que se utilicen racionalmente en otra forma, especialmente para la mejora del ganado.

El Congreso reconoce y agradece al Instituto Internacional de Agricultura los múltiples servicios que ha prestado a la agricultura mundial por la comprobación del movimiento de precios y las condiciones de los mercados.

Cree conveniente:

1.° Que se tomen las medidas necesarias para que, en tiempo oportuno, se haga conocer a todos los agricultores los principales resultados de los trabajos del Instituto Internacional de Agricultura;

2.° Que se tomen en cada país las medidas necesarias para aumentar la exactitud de la revisión de precios de los productos agrícolas, y

3.° Que se tomen las medidas necesarias que aseguren el intercambio rápido y permanente de las experiencias llevadas a cabo y de los resultados que se hayan obtenido en los diversos Institutos nacionales e internacionales, referentes a los mercados agrícolas, y especialmente a los informes que se relacionen con el desarrollo futuro de los precios.

SEGUNDA SECCIÓN

ENSEÑANZA Y PROPAGANDA AGRÍCOLAS

El Congreso cree conveniente:

Que con el fin de mejorar las condiciones morales y materiales de las poblaciones rurales y agrícolas, las Empresas particulares adaptadas a los medios y a las necesidades económicas generales, subvencionadas por los Poderes públicos, y los organismos particulares, se perfeccionen y vulgaricen progresivamente por los mismos organismos oficiales.

El Congreso emite su parecer:

1.° Por lo que se refiere al empleo de la radiotelefonía para la difusión de informes técnicos y económicos de carácter agrícola:

Que se coordinen los esfuerzos de las estaciones de emisión de radiotelefonía para la creación, en cada país, de una estación nacional que tenga por fin el regular los informes de las estaciones de emisión con las organizaciones agrícolas; que se reserve a los organismos agrícolas, en los programas de emisión, tiempo suficiente y un horario permanente para difundir los informes meteorológicos, técnicos y económicos, y en particular los que interesan a la agricultura, la horticultura, etc.

2.° Que los Gobiernos y las agrupaciones agrícolas favorezcan la adquisición, por las Escuelas de agricultura y Asociaciones agrícolas, de aparatos de cinematografía, que creen y fomenten centros de impresión de películas agrícolas y organicen el intercambio de las mismas.

3.° Que los Gobiernos y las Agrupaciones agrícolas favorezcan el empleo de proyecciones luminosas fijas en los cursos escolares, conferencias para adultos, etc.

4.° Que se fije la atención de los organismos agrícolas sobre la utilidad de organizar Exposiciones locales y regionales agrícolas, hortícolas, etc., así como de hacer concursos entre las explotaciones agrícolas.

5.° Que se organicen Museos agrícolas que tengan a un mismo tiempo un fin científico y de propaganda agrícola, hortícola, etc., y que estos Museos estén en relación directa unos con otros.

TERCERA SECCIÓN

COOPERACIÓN AGRÍCOLA

El Congreso,

Teniendo en cuenta el informe sobre la revisión y el control de las Cooperativas presentado en Amberes en agosto de 1930, al celebrarse las reuniones de la Comisión Internacional de Agricultura y de la Comisión especial de la Cooperación agrícola, y basándose en la información relativa a la organización de la revisión de las Cooperativas en los diferentes países, cuyos resultados han sido agrupados en el informe principal presentado en el XV Congreso Internacional de Agricultura de Praga,

Queda persuadido que el desarrollo de Cooperativas y de sus Federaciones exige la organización sistemática del servicio de la revisión, llevada a cabo por expertos Delegados de las Federaciones cooperativas al corriente de las ideas cooperativas, servicio que, en contacto continuo con las Cooperativas, haga que se pueda colaborar eficazmente con ellas para mantener el orden, formar sus funcionarios y ayudarles a alcanzar los fines deseados de organización.

Cree que, aunque esté establecido que la consagración legislativa contribuya eficazmente a la organización de la revisión, es indispensable que el perfeccionamiento del servicio de revisión se lleve a cabo por las Federaciones de revisión mismas, a las que incumbe la responsabilidad.

Cree conveniente que:

1.° La revisión de las Cooperativas se aplique voluntariamente, llevándose a cabo en todas partes donde hasta el momento actual no han tenido lugar, y

2.° Que se haga cuanto sea posible para establecer la revisión obligatoria de las Cooperativas por vía legislativa en todos aquellos países en que sólo se practica voluntariamente, respetando, como es natural, en todos sentidos la autonomía de la cooperación y de sus servicios de revisión.

Por otra parte, el Congreso,

Convencido de que sólo una autonomía integral del servicio de revisión, ejercido por las Federaciones cooperativas, ofrece toda clase de garantías a su desarrollo y perfeccionamiento, y que este servicio no se contentará aplicando estrictamente y al pie de la letra la ley;

Que la práctica y la ejecución de la revisión hacen posible el desarrollo y el perfeccionamiento constantes de este servicio;

Que no obstante las condiciones individuales que existen en los diferentes países, el punto de vista esencial y final de la revisión es siempre el mismo, o sea el comprobar en cada caso el estado exacto y la situación real de la Cooperativa y deducir las consecuencias en provecho propio;

Considerando que una colaboración recíproca entre todas

Ayuntamiento de Madrid

las Federaciones de revisión es necesaria para que la revisión alcance los frutos apetecidos,

Anima a todas las Federaciones de revisión a que se comuniquen recíprocamente sus experiencias y sus métodos de trabajo, para facilitar así el perfeccionamiento constante de la revisión de las Cooperativas,

E invita a la Comisión Internacional de Agricultura y a la Comisión especial de la Cooperación agrícola a que sigan desplegando todos sus esfuerzos en este terreno, esperando que llegarán a un acuerdo y que gracias a la colaboración de todas las Federaciones competentes, la revisión de las Cooperativas podrá intervenir cada vez más eficazmente en el desarrollo de las diferentes Cooperativas para aumentar su prosperidad desde todos los puntos de vista.

El Congreso confirma las decisiones de la Comisión especial de Cooperación agrícola, fundada cerca de la Comisión Internacional de Agricultura, y reconoce:

1.° Que el seleccionar proyectos nuevos cooperativos y su construcción es una cuestión vital para la cooperación agrícola;

2.° Que las organizaciones y las diversas medidas referentes a la instrucción de los nuevos proyectos cooperativos en los diferentes países han contribuído grandemente, por su parte, a favorecer el desarrollo de la cooperación; y

3.° Que el trabajo que tiende a perfeccionar la instrucción de los nuevos proyectos se debe proseguir con gran energía en lo futuro, de modo que esta instrucción quede al nivel de las exigencias presentes y del futuro.

El Consejo:

1.° Invita a la Comisión Internacional de Agricultura a que encargue a la Comisión especial de la Cooperación agrícola:

a) Que complete el informe comenzado sobre el estado de la enseñanza cooperativa; y

b) Que complete los resultados de este informe con indagaciones especiales sobre determinados organismos de enseñanza.

2.° Aconseja a las Asociaciones adheridas, con el fin de facilitar la extensión de la enseñanza cooperativa:

a) El intercambio periódico de los informes publicados por los diversos Centros;

b) Que formen una lista de los colaboradores y autores de los programas de enseñanzas cooperativas;

c) Que cambien el material de estudio, y

d) Que indiquen las posibilidades de instrucción existentes en los distintos países.

CUARTA SECCIÓN

PRODUCCIÓN VEGETAL

El Congreso cree conveniente:

1.° Que la Comisión Internacional de Agricultura y el Instituto Internacional de Agricultura se unan a la Asociación Internacional de Selectores para conseguir que los nuevos vegetales se asimilen pronto a los inventos protegidos por una patente.

2.° Que se establezca un reglamento preciso y severo para represión de los fraudes.

(Continuará.)

El régimen cooperativo en España ante la ley

(CONCLUSIÓN)

Art. 49. A los efectos del presente decreto se declaran sin fuerza de obligar todas las disposiciones que se opongan a los preceptos del mismo.

Disposiciones generales y transitorias

Las entidades constituídas con anterioridad a la publicación del presente decreto que quieran acogerse a su régimen y beneficios habrán de solicitarlo en término de tres meses, a partir de la publicación del reglamento general en la *Gaceta de Madrid*, introduciendo en los respectivos Estatutos las modificaciones que procedan.

Los Sindicatos agrícolas y las Cajas rurales, ya constituídos, podrán, aun sin esa modificación, formar parte de las uniones y conciertos de Cooperativas profesionales agrícolas, y las de crédito y seguro, si los Estatutos de la Unión o el concierto lo consienten.

El reglamento determinará los plazos en que, según los casos, habrán de dejar de ostentar las palabras «Cooperativa», «cooperación» o sus derivados, las entidades anteriormente constituídas que no soliciten dentro del plazo su inclusión en el Registro de Cooperativas o les fuere denegada. Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41, el Establecimiento de la enseñanza de la cooperación en todos los Centros de enseñanza de grado superior al primario se hará de una manera progresiva y con toda la rapidez que permitan los recursos del presupuesto y la necesidad de hallar o formar el correspondiente personal especializado.

La implantación de las nuevas enseñanzas deberá quedar terminada en el plazo máximo de cinco años. Durante el período de implantación podrán utilizarse en unos Centros los servicios de Profesores de otros y podrán también nombrarse Profesores especiales o interinos si los respectivos Ministerios lo estiman más conveniente.

Una Comisión formada por tres representantes del Ministerio de Hacienda, tres del de Trabajo y uno de Economía estudiará y presentará al Gobierno, en el plazo máximo de cuatro meses, un proyecto de bases a que hayan de sujetarse los auxilios directos a las Cooperativas, la tributación de las mismas y sus exenciones.

El Gobierno solicitará el crédito extraordinario preciso para hacer frente durante el resto del corriente ejercicio a las atenciones derivadas del cumplimiento del presente decreto.

El Ministerio de Trabajo publicará, dentro del plazo máximo de cuatro meses, el reglamento para la aplicación del presente decreto.

Mientras tanto, el Ministro determinará el servicio o Comisión que haya de encargarse provisionalmente de los estudios y trabajos con la cooperación relacionados, hasta que se establezca el organismo a que definitivamente deban corresponder.

Dado en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos treinta y uno.—*Niceto Alcalá Zamora y Torres.*—El Ministro de Trabajo y Previsión, *Francisco L. Caballero.*

Ayuntamiento de Madrid

VENTA DE PAN

Relación por clases del fabricado en las tahonas de cada distrito durante los días que se expresan

DISTRITOS	DÍA 27			DÍA 28			DÍA 29		
	De familia — KILOS	De flor — KILOS	De lujo — KILOS	De familia — KILOS	De flor — KILOS	De lujo — KILOS	De familia — KILOS	De flor — KILOS	De lujo — KILOS
Centro	1.430	940	1.410	1.425	920	1.420	1.420	935	1.400
Hospicio	12.300	10.700	4 900	12 310	10.810	5 040	12 300	10.820	5 050
Chamberí	18 693	3.265	5 240	18.392	3.154	5.384	18.475	3 297	5.627
Buenavista	18.710	4.000	18.916	19.025	4.030	18 950	19.020	3 900	19.100
Congreso	11 380	2 100	5 200	11.350	2 080	5 300	11.375	2 090	5 350
Hospital	8.304	2 209	4.309	8 290	2 208	4 317	8.370	2 270	4 319
Inclusa	15.415	4 020	2.090	15 390	4.010	2.080	15.380	3.990	2.090
Latina	20.070	3 100	3.096	19 892	3.118	3.915	20.114	3.036	4 039
Palacio	13.994	998	5.100	12 900	1.000	5.120	12.998	998	5.004
Universidad	»	24.502	9.380	»	24.507	9.386	»	24 510	9.390
TOTAL	118.296	55.834	59 671	119.274	55 857	60.812	119.452	54 846	61.369

DISTRITOS	DÍA 30			DÍA 31			DÍA 1			DÍA 2		
	De familia — KILOS	De flor — KILOS	De lujo — KILOS	De familia — KILOS	De flor — KILOS	De lujo — KILOS	De familia — KILOS	De flor — KILOS	De lujo — KILOS	De familia — KILOS	De flor — KILOS	De lujo — KILOS
Centro	1.435	940	1.405	1 420	930	1 420	1.450	960	1.430	1 460	945	1.440
Hospicio	12.330	10 830	5 020	12.340	10 840	5.000	12 000	10.700	4.900	11 900	10.400	5.000
Chamberí	18.693	3.265	5.492	18 854	3.269	5 453	18.793	3.652	5.697	18.740	3 790	5.653
Buenavista	18.845	4 205	18.940	19.175	4.000	18 950	19 015	3 950	19 000	18 930	4 065	19 000
Congreso	11.368	2.095	5.360	11.370	2.110	5.358	11 360	2 100	5.350	11 368	2.090	5.340
Hospital	8 309	2.208	4 301	8 204	2.270	4.309	8 308	2 210	4 310	8.304	2.218	4.320
Inclusa	14 950	3.980	2.080	14 930	3 970	2.060	14 750	3.960	2 050	14.950	3 920	2.010
Latina	20.319	3.221	4 248	20 144	3.136	4.131	20.109	3.178	4 099	20 132	3.215	4.148
Palacio	13.950	1.084	5 000	12.900	908	5 904	12.800	902	4 098	13.000	902	4.300
Universidad	»	24.501	9.381	»	24.506	9.400	»	24 502	9 396	»	24 500	9 390
TOTAL	120.199	56.329	61.207	119.337	55.939	61.985	118.187	56.014	60.330	118.814	56.045	60.601

MERCADO DE LA CEBADA

Relación de precios de artículos de consumo durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 27 — Pesetas	Día 28 — Pesetas	Día 29 — Pesetas	Día 30 — Pesetas	Día 31 — Pesetas	Día 1 — Pesetas	Día 2 — Pesetas
Frutas							
Acerolas, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»
Albaricoques, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Albaricoques de la tierra, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Brevas, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Cerezas, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Cidras, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Ciruelas, ídem	0,15 a 0,60	0,25 a 0,60	0,20 a 0,60	»	0,20 a 0,60	0,25 a 1	0,25 a 0,90
Ciruelas claudias, ídem	0,25 a 0,75	0,25 a 0,70	0,25 a 0,70	»	0,25 a 0,70	0,30 a 1,40	0,30 a 1,40
Fresquillas, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Granadas de la tierra, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Higos, ídem	0,20 a 0,50	0,20 a 0,45	0,20 a 0,50	»	0,20 a 0,50	0,20 a 0,45	0,20 a 0,50
Higos chumbos, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Limones, sera	20 a 30	20 a 30	20 a 30	»	20 a 30	20 a 35	20 a 35
Manzanas, kilogramo	0,25 a 0,70	0,25 a 0,70	0,25 a 0,70	»	0,25 a 0,70	0,25 a 0,90	0,25 a 0,80
Manzanas de Australia, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Manzanas doncella, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Manzanas de la tierra, íd.	0,25 a 0,60	0,25 a 0,60	0,20 a 0,60	»	0,35 a 0,60	0,20 a 0,60	0,20 a 0,60
Manzanas reineta, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Melocotones, ídem	0,30 a 1,50	0,20 a 1,25	0,25 a 1,25	»	0,30 a 1,25	0,35 a 1,25	0,30 a 1,20
Melocotones de la tierra, ídem	0,40 a 0,80	0,40 a 1	0,40 a 1	»	0,35 a 1	0,30 a 0,80	0,30 a 0,75
Melones de Levante, ídem	0,25 a 0,40	0,25 a 0,35	0,20 a 0,30	»	0,30 a 0,35	»	»
Melones de la tierra, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Membrillos, ídem	0,40 a 0,50	»	0,35 a 0,50	»	0,40 a 0,50	0,25 a 0,50	0,30 a 0,50
Mollares, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Mollares de Levante, íd.	»	»	»	»	»	»	»
Naranjas, ciento	»	»	»	»	»	»	»
Naranjas de Berna, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Naranjas del grano de oro, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Naranjas de Orihuela, íd.	»	»	»	»	»	»	»
Paraguayas, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Madrid

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 27 — Pesetas	Día 28 — Pesetas	Día 29 — Pesetas	Día 30 — Pesetas	Día 31 — Pesetas	Día 1 — Pesetas	Día 2 — Pesetas
Peras, kilogramo	0,25 a 0,70	0,25 a 0,60	0,25 a 0,60	»	0,25 a 0,60	0,25 a 0,60	0,25 a 0,70
Peras de agua, ídem	0,30 a 0,80	0,30 a 0,70	0,15 a 0,75	»	0,30 a 0,70	0,30 a 0,80	0,30 a 0,80
Peras de Don Guindo, íd.	0,25 a 0,50	0,25 a 0,60	0,20 a 0,50	»	0,25 a 0,55	0,30 a 0,55	0,25 a 0,60
Peras de la tierra, ídem.	0,30 a 0,50	0,25 a 0,50	0,20 a 0,50	»	0,25 a 0,50	0,20 a 0,50	0,20 a 0,50
Picotas, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Sandías, ídem	0,10 a 0,15	0,10 a 0,15	0,10 a 0,15	»	0,15	0,15	0,15
Uvas albillo, ídem	0,40 a 0,75	0,40 a 0,75	0,45 a 0,80	»	0,40 a 0,80	0,45 a 0,80	0,45 a 0,80
Uvas moscatel, ídem	0,45 a 0,90	0,40 a 1	0,40 a 1,15	»	0,40 a 1,10	0,40 a 1,10	0,40 a 1
Uvas de la tierra, ídem	0,25 a 0,45	0,25 a 0,40	0,25 a 0,45	»	0,20 a 0,40	0,20 a 0,50	0,25 a 0,50
Uvas de Valencia, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Uvas de Villanueva, ídem	0,40 a 0,50	0,40 a 0,50	0,50 a 0,60	»	0,45 a 0,60	0,40 a 0,55	0,35 a 0,50
Verduras							
Acelgas, manojo	0,35 a 0,55	0,35 a 0,55	0,30 a 0,55	»	0,35 a 0,55	0,35 a 0,60	0,40 a 0,65
Ajos, kilogramo	0,40 a 0,60	0,40 a 0,60	0,40 a 0,60	»	0,40 a 0,60	0,40 a 0,55	0,40 a 0,60
Alcachofas de la tierra, docena	»	»	»	»	»	»	»
Apio, manojo	»	»	»	»	»	»	»
Berenjenas, docena	0,70 a 1,10	0,80 a 1,10	0,70 a 1,10	»	0,75 a 1,10	0,75 a 1,15	0,80 a 1,10
Calabacines, ídem	0,50 a 0,80	0,50 a 0,80	0,50 a 0,80	»	0,75 a 1,25	0,80 a 1,50	0,75 a 1,50
Cardillos, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»
Cardos, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Cebollas, ídem	0,15 a 0,25	0,15 a 0,27	0,15 a 0,27	»	0,15 a 0,27	0,15 a 0,27	0,15 a 0,27
Cebollas nuevas, cuatro manojos	»	»	»	»	»	»	»
Cebolletas, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Coliflor, docena	»	»	»	»	»	»	»
Escarola, ídem	1 a 2	1 a 2	0,80 a 2	»	1 a 2	1 a 2	1 a 2
Espárragos de jardín, manojo	»	»	»	»	»	»	»
Espárragos pericos, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Espárragos trigueros, íd.	»	»	»	»	»	»	»
Espinacas, ídem	2	»	2,50	»	»	2,50	»
Guisantes de la tierra, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»
Guisantes de Levante, íd.	»	»	»	»	»	»	»
Judías, ídem	0,20 a 1	0,25 a 0,90	0,25 a 0,90	»	0,20 a 0,70	0,25 a 0,65	0,15 a 0,70
Lechugas, docena	0,80 a 2,50	0,75 a 2,50	0,75 a 2,25	»	0,40 a 2	0,50 a 2,25	0,70 a 2,25
Patatas blancas, kilogramos	0,27 a 0,28	»	»	»	»	»	0,27 a 0,28
Patatas holandesas, ídem	0,35 a 0,45	0,35 a 0,45	0,35 a 0,45	»	0,35 a 0,44	0,35 a 0,44	0,35 a 0,44
Patatas nuevas, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Patatas rosa, ídem	0,26 a 0,28	0,26 a 0,29	0,26 a 0,28	»	0,26 a 0,28	0,26 a 0,28	0,26 a 0,28
Pepinos, ídem	0,10 a 0,20	0,10 a 0,18	0,10 a 0,20	»	0,10 a 0,20	0,15 a 0,30	0,15 a 0,30
Pimientos colorados, ciento	8 a 22	8 a 22	7 a 24	»	6 a 24	6,50 a 24	6 a 24
Pimientos verdes, ídem	2 a 8	2 a 8	2 a 8	»	2 a 8	2 a 8	3 a 8,50
Remolacha, manojo	0,70 a 1	0,70 a 1	0,70 a 1	»	0,75 a 1	0,75 a 1	0,70 a 1
Repollo de Levante, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»
Repollo de Levante, docena	5 a 12	5 a 12	»	»	»	»	»
Repollo de la tierra, ídem	3 a 12	3 a 12	3 a 11	»	3 a 12	3 a 12	3 a 12
Repollo francés, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Tomates de Canarias, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»
Tomates de la tierra, ídem	0,12 a 0,25	0,10 a 0,25	0,15 a 0,25	»	0,15 a 0,30	0,10 a 0,25	0,10 a 0,20
Tomates de Levante, íd.	»	»	»	»	»	»	»
Zanahorias, manojo	0,60 a 1	0,60 a 1	0,60 a 0,90	»	0,60 a 1	0,60 a 1	0,50 a 1

MERCADO CENTRAL DE PESCADOS, AVES, HUEVOS Y CAZA

Relación de precios de venta durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 27 — Pesetas	Día 28 — Pesetas	Día 29 — Pesetas	Día 30 — Pesetas	Día 31 — Pesetas	Día 1 — Pesetas	Día 2 — Pesetas
Aves							
Gallos, uno	»	»	»	»	»	»	»
Gallinas, una	5,50 a 7	3,50 a 7	3,50 a 7	5,50 a 7	3,50 a 7	3,50 a 7	3,50 a 7
Patos, uno	6	5	5	6	5	5	5
Pavipollos, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Pavos, ídem	11 a 14	9 a 11	9 a 11	11 a 14	9 a 11	9 a 11	9 a 11
Pollancos, ídem	5,50 a 7	5 a 6,50	5 a 6,50	5,50 a 7	5 a 6,50	5 a 6,50	5 a 6,50
Pollos, ídem	3 a 5	2,50 a 3,50	2,50 a 3,50	3 a 5	2,50 a 3,50	2,50 a 3,50	2,50 a 3,50

Ayuntamiento de Madrid

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 27 — Pesetas	Día 28 — Pesetas	Día 29 — Pesetas	Día 30 — Pesetas	Día 31 — Pesetas	Día 1 — Pesetas	Día 2 — Pesetas
Caza							
Conejos de primera, par	6	5,50	5,50	6	5,50	5,50	5,50
Conejos de segunda, ídem	4,25	4,50	4	4,25	4,25	4	4,25
Conejos de tercera, ídem	3,25	3,25	3	3,25	3,25	3	3,25
Conejos de cuarta, ídem	2,50	2,25	2,50	2,50	2,25	2	2,25
Liebres, una	»	5,50	»	»	5,50	»	5,50
Perdices, par	»	4 a 6	»	»	4 a 6	»	4 a 6
Huevos (El ciento)							
De Alemania	16 a 17	»	»	16 a 17	»	»	»
De Austria	»	14 a 15	»	»	14 a 15	»	14 a 15
De Castilla	20 a 21	21,50	19 a 20,50	20 a 21	21,50	19 a 20,50	21,50
De Galicia	18,50 a 21	18 a 21	18 a 20	18,50 a 21	18 a 21	18 a 20	18 a 21
De Marruecos	18,50	19 a 19,50	»	18,50	19 a 19,50	»	19 a 19,50
De Murcia	21	21,50 a 22	21 a 22	21	21,50 a 22	21 a 22	21,50 a 22
De Polonia	»	»	16 a 18	»	»	16 a 18	»
De Turquía	17 a 18	17 a 18	17 a 18	17 a 18	17 a 18	17 a 18	17 a 18
De cámaras: Alemania	»	16,50	»	»	»	»	»
De ídem: Austria	14,50	»	»	»	14,50	»	»
De ídem: Castilla	20 a 21	20	»	»	20 a 21	»	»
De ídem: Egipto	»	14	14	»	»	14	14
De ídem: Francia	20	»	»	»	20	»	»
De ídem: Galicia	»	»	»	»	»	»	»
De ídem: Turquía	17 a 17,50	17	17	17 a 17,50	17 a 17,50	17	17
Pescados							
Almejas, kilogramo	1,75 a 2	1,75 a 2,25	1,25 a 2,25	1,75 a 2	1,75 a 2,25	1,25 a 2,50	1,75 a 2
Angulas, ídem	»	»	1,25 a 2	»	»	»	»
Bacalao, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Besugos, ídem	1,25 a 2	1,25 a 2	1,25 a 2	1,25 a 2	1,25 a 2	1,25 a 2	1,25 a 2
Bonito, ídem	1,75 a 2,25	»	1,50 a 2,25	1,75 a 2,25	»	1,25 a 2,25	»
Boquerones, ídem	0,40 a 0,60	0,40 a 0,80	0,40 a 0,80	0,40 a 0,60	0,40 a 0,80	0,40 a 0,80	0,40 a 0,80
Brecas, ídem	1 a 1,25	1 a 1,40	1 a 1,25	1 a 1,25	1 a 1,40	»	1 a 1,40
Calamares, ídem	2 a 4,50	1,75 a 4	2 a 4,50	2 a 4,50	1,75 a 4	1,75 a 5	1,75 a 4
Cangrejos de mar, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Cigalas, ídem	1,25 a 4,50	1,25 a 5	1,25 a 5	1,25 a 4,50	1,25 a 5	1,25 a 2	1,25 a 5
Congrio, ídem	1,50 a 3	1,50 a 2,50	1,50 a 2,75	1,50 a 3	1,50 a 2,50	1,50 a 3	1,50 a 2,50
Corvina, ídem	1,75 a 2,25	1,75 a 2,50	»	1,75 a 2,25	1,75 a 2,50	»	1,75 a 2,50
Chirlas, ídem	0,40 a 0,70	0,40 a 0,80	0,40 a 0,80	0,40 a 0,70	0,40 a 0,80	0,40 a 0,80	0,40 a 0,80
Dentones, ídem	1,25 a 2,25	1,25 a 2,50	1,25 a 2,25	1,25 a 2,25	1,25 a 2,50	1,25 a 2,25	1,25 a 2,50
Doradas, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Gallinas, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Gallos, ídem	1,50 a 2,25	1,25 a 2	1,25 a 2	1,50 a 2,25	1,25 a 2	1,25 a 2,25	1,25 a 2
Gambas, ídem	2 a 4	1,50 a 4	1,50 a 4	2 a 4	1,50 a 4	1,50 a 4	1,50 a 4
Gato, ídem	0,80 a 1	0,50 a 1	0,80 a 1	0,80 a 1	0,50 a 1	1 a 1,10	0,50 a 1
Japuta, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Lacha, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Langosta, una	7 a 11	5 a 10	7 a 10	7 a 11	5 a 10	6 a 10	5 a 10
Langostinos, kilogramo	9 a 12	7 a 11	6 a 12	9 a 12	7 a 11	7 a 11	7 a 11
Lenguados, ídem	3,50 a 7	2,50 a 7	3,25 a 5,75	3,50 a 7	2,50 a 7	3 a 7	2,50 a 7
Lubina, ídem	2,50 a 5	2 a 4	2 a 5	2,50 a 5	2 a 4	2 a 5	2 a 4
Marrajo, ídem	»	»	0,80 a 1,50	2 a 4	0,80 a 1,25	1,50 a 1,80	»
Mejillones, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Melva, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Merluza, ídem	4 a 5	3 a 4	3,75 a 5	4 a 5	3 a 4	3 a 4,50	3 a 4
Mero, ídem	2 a 4	2,50 a 5	3 a 5	2 a 4	2,50 a 5	1,75 a 4	2,50 a 5
Ostras, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Pajeles, ídem	1,50 a 2,25	1,50 a 2	1,50 a 2	1,50 a 2,25	1,50 a 2	1,50 a 2	1,50 a 2
Panchos, ídem	»	0,80 a 1,25	0,80 a 1,25	»	0,80 a 1,25	»	0,80 a 1,25
Parrocha, ídem	0,60 a 0,70	0,60 a 0,70	0,60 a 0,80	0,60 a 0,70	0,60 a 0,70	0,60 a 0,80	0,60 a 0,70
Peces, ídem	1,25 a 2	1,25 a 2	»	1,25 a 2	1,25 a 2	»	1,25 a 2
Pescadillas, ídem	1,25 a 2,75	1 a 2,25	1,25 a 2	1,25 a 2,75	1 a 2,25	1 a 2,75	1 a 2,25
Platusas, ídem	»	3 a 4	3 a 4	»	3 a 4	3 a 4	3 a 4
Quisquillas, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Rape, ídem	1,75 a 3	1,50 a 2,75	»	1,75 a 3	1,50 a 2,75	1,50 a 2,50	1,50 a 2,75
Rodaballos, ídem	3 a 5	3 a 4	»	3 a 5	3 a 4	4 a 4,50	3 a 4
Salmón, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Salmonetes, ídem	1,75 a 6	1,75 a 4,50	1,75 a 5	1,75 a 6	1,75 a 4,50	2 a 4,50	1,75 a 4,50
Sardinas, ídem	0,40 a 1,25	1 a 1,25	1,25 a 2	0,40 a 1,25	1 a 1,25	1 a 1,50	1 a 1,25
Truchas, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Turbó, ídem	1	»	»	1	»	»	»
Voladores, ídem	1 a 1,25	1 a 1,25	1 a 1,25	1 a 1,25	1 a 1,25	1 a 1,25	1 a 1,25
Escabeches (Barril)							
De besugo	75 a 125	75 a 125	75 a 125	75 a 125	75 a 125	75 a 125	75 a 125
De bonito	»	»	»	»	»	»	»
De pescadilla	50 a 75	50 a 75	60 a 75	60 a 75	70 a 75	40 a 50	50 a 75

Ayuntamiento de Madrid

VISITA DE POLICÍA URBANA

Relación de precios de venta durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 27 — Pesetas	Día 28 — Pesetas	Día 29 — Pesetas	Día 30 — Pesetas	Día 31 — Pesetas	Día 1 — Pesetas	Día 2 — Pesetas
Aceite, litro	1,90 a 2,40	1,90 a 2,40	1,90 a 2,40	1,90 a 2,40	1,90 a 2,40	1,90 a 2,40	1,90 a 2,40
Aceitunas, kilogramo	1 a 2,40	1 a 2,40	1 a 2,40	1 a 2,40	1 a 2,40	1 a 2,40	1 a 2,40
Aguardiente, litro	1,75 a 4	1,75 a 4	1,75 a 4	1,75 a 4	1,75 a 4	1,75 a 4	1,75 a 4
Alfalfa, quintal m	19 a 24	19 a 24	19 a 24	19 a 24	19 a 24	19 a 24	19 a 24
Alcohol, litro	1,75 a 4	1,75 a 4	1,75 a 4	1,75 a 4	1,75 a 4	1,75 a 4	1,75 a 4
Algarrobas, quintal m	42 a 45	42 a 45	42 a 45	42 a 45	42 a 45	42 a 45	42 a 45
Arroz, kilogramo	0,70 a 1,40	0,70 a 1,40	0,70 a 1,40	0,70 a 1,40	0,70 a 1,40	0,70 a 1,40	0,70 a 1,40
Avena, quintal m	30 a 35	30 a 35	30 a 35	30 a 35	30 a 35	30 a 35	30 a 35
Azúcar, kilogramo	1,60 a 2,40	1,60 a 2,40	1,60 a 2,40	1,60 a 2,40	1,60 a 2,40	1,60 a 2,40	1,60 a 2,40
Bacalao, ídem	2 a 3	2 a 3	2 a 3	2 a 3	2 a 3	2 a 3	2 a 3
Carbones:							
Cok, 40 kilogramos	4,75 a 5	4,75 a 5	4,75 a 5	4,75 a 5	4,75 a 5	4,75 a 5	4,75 a 5
Mineral, ídem	4,50 a 5,80	4,50 a 5,80	4,50 a 5,80	4,50 a 5,80	4,50 a 5,80	4,50 a 5,80	4,50 a 5,80
Vegetal, dos ídem	0,50 a 0,55	0,50 a 0,55	0,50 a 0,55	0,50 a 0,55	0,50 a 0,55	0,50 a 0,55	0,50 a 0,55
Carnes frescas:							
Carnero, kilogramo	2,40 a 4,40	2,40 a 4,40	2,40 a 4,40	2,40 a 4,40	2,40 a 4,40	2,40 a 4,40	2,40 a 4,40
Cerdo, ídem	1,75 a 5,40	1,75 a 5,40	1,75 a 5,40	1,75 a 5,40	1,75 a 5,40	1,75 a 5,40	1,75 a 5,40
Ternera, ídem	3 a 8	3 a 8	3 a 8	3 a 8	3 a 8	3 a 8	3 a 8
Vaca primera, ídem	4,80	4,80	4,80	4,80	4,80	4,80	4,80
Idem segunda, ídem	3,90	3,90	3,90	3,90	3,90	3,90	3,90
Idem tercera, ídem	2	2	2	2	2	2	2
Carnes saladas:							
Chorizos, ídem	6 a 13	6 a 13	6 a 13	6 a 13	6 a 13	6 a 13	6 a 13
Jamón, ídem	7 a 17	7 a 17	7 a 17	7 a 17	7 a 17	7 a 17	7 a 17
Tocino, ídem	3 a 3,20	3 a 3,20	3 a 3,20	3 a 3,20	3 a 3,20	3 a 3,20	3 a 3,20
Cebada, quintal m	37 a 45	37 a 45	37 a 45	37 a 45	37 a 45	37 a 45	37 a 45
Centeno, ídem	41 a 50	41 a 50	41 a 50	41 a 50	41 a 50	41 a 50	41 a 50
Garbanzos, kilogramo	1,20 a 2,20	1,20 a 2,20	1,20 a 2,20	1,20 a 2,20	1,20 a 2,20	1,20 a 2,20	1,20 a 2,20
Harinas:							
Centeno, ídem	0,50 a 0,65	0,50 a 0,65	0,50 a 0,65	0,50 a 0,65	0,50 a 0,65	0,50 a 0,65	0,50 a 0,65
Maíz, ídem	0,50 a 1	0,50 a 1	0,50 a 1	0,50 a 1	0,50 a 1	0,50 a 1	0,50 a 1
Trigo al detall, ídem	0,65 a 1,20	0,65 a 1,20	0,65 a 1,20	0,65 a 1,20	0,65 a 1,20	0,65 a 1,20	0,65 a 1,20
Idem al por mayor, quintal m	58 a 80	58 a 80	58 a 80	58 a 80	58 a 80	58 a 80	58 a 80
Huevos, docena	1,50 a 3,60	1,50 a 3,60	1,50 a 3,60	1,50 a 3,60	1,50 a 3,60	1,50 a 3,60	1,50 a 3,60
Jabón, kilogramo	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2
Judías, ídem	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2
Leche, litro	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80
Lentejas, kilogramo	0,90 a 1,40	0,90 a 1,40	0,90 a 1,40	0,90 a 1,40	0,90 a 1,40	0,90 a 1,40	0,90 a 1,40
Leña, quintal m	15	15	15	15	15	15	15
Maíz, kilogramo	0,45 a 0,60	0,45 a 0,60	0,45 a 0,60	0,45 a 0,60	0,45 a 0,60	0,45 a 0,60	0,45 a 0,60
Manteca de vaca, ídem	5 a 10	5 a 10	5 a 10	5 a 10	5 a 10	5 a 10	5 a 10
Pan:							
Candeal de flor, ídem	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65
Libreta, 500 gramos	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33
Panecillo, pieza	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10
Idem francés, ídem	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12
Idem de viena, ídem	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12
Idem íd. pequeño, ídem	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06
Paja, quintal m	6 a 11	6 a 11	6 a 11	6 a 11	6 a 11	6 a 11	6 a 11
Pastas sopa, kilogramo	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2
Patatas, dos ídem	0,80 a 1	0,80 a 1	0,80 a 1	0,80 a 1	0,80 a 1	0,80 a 1	0,80 a 1
Petróleo, litro	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80
Pimientos conserva, lata	0,40 a 0,90	0,40 a 0,90	0,40 a 0,90	0,40 a 0,90	0,40 a 0,90	0,40 a 0,90	0,40 a 0,90
Quesos:							
De bola, kilogramo	7 a 8	7 a 8	7 a 8	7 a 8	7 a 8	7 a 8	7 a 8
De Gruyère, ídem	8 a 10	8 a 10	8 a 10	8 a 10	8 a 10	8 a 10	8 a 10
Manchego, ídem	4 a 6	4 a 6	4 a 6	4 a 6	4 a 6	4 a 6	4 a 6
De Parma, ídem	11 a 13	11 a 13	11 a 13	11 a 13	11 a 13	11 a 13	11 a 13
Roquefort, ídem	11 a 12	11 a 12	11 a 12	11 a 12	11 a 12	11 a 12	11 a 12
Sal, ídem	0,15 a 0,20	0,15 a 0,20	0,15 a 0,20	0,15 a 0,20	0,15 a 0,20	0,15 a 0,20	0,15 a 0,20
Salvados, quintal m	30 a 36	30 a 36	30 a 36	30 a 36	30 a 36	30 a 36	30 a 36
Sardinas:							
De cuba, kilogramo	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40
En aceite, lata	0,25 a 4	0,25 a 4	0,25 a 4	0,25 a 4	0,25 a 4	0,25 a 4	0,25 a 4
Tomates conserva, ídem	0,25 a 1	0,25 a 1	0,25 a 1	0,25 a 1	0,25 a 1	0,25 a 1	0,25 a 1
Trigo, quintal m	52 a 60	52 a 60	52 a 60	52 a 60	52 a 60	52 a 60	52 a 60
Vinos:							
Blancos, litro	0,50 a 0,90	0,50 a 0,90	0,50 a 0,90	0,50 a 0,90	0,50 a 0,90	0,50 a 0,90	0,50 a 0,90
Tintos, ídem	0,50 a 0,90	0,50 a 0,90	0,50 a 0,90	0,50 a 0,90	0,50 a 0,90	0,50 a 0,90	0,50 a 0,90
Vinagre, ídem	0,40 a 0,65	0,40 a 0,65	0,40 a 0,65	0,40 a 0,65	0,40 a 0,65	0,40 a 0,65	0,40 a 0,65

Ayuntamiento de Madrid

MATADERO Y MERCADO DE GANADOS

Número y peso de las reses sacrificadas durante los días que se expresan

DÍAS	RESES					KILOGRAMOS				
	Vacas	Terneras	Lanares	Lechales	Cerdos	Vacas	Terneras	Lanares	Lechales	Cerdos
27	197	18	1.211	8	»	39.117,4	987,2	11.933,4	58,4	»
28	260	180	1.196	38	73	50.548,5	8.315	11.338,1	301,2	5.451,1
29	346	111	2.463	»	»	65.952,7	6.250,2	23 163,8	»	»
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	260	81	1.162	»	»	52.622,9	4.923,2	10.678,2	»	»
1	243	207	1.231	26	86	44.860,8	10.163,6	11.486,2	195,8	5.848,6
2	247	283	1.113	»	»	46.179,9	15.516,1	10.065	»	»
	1.553	880	8.376	72	159	299.282,2	46.095,3	78.664,7	555,4	11.299,7

Derechos devengados

DÍAS	Sangrías — Pesetas	Quemadero — Pesetas	Degüello — Pesetas	Locación — Pesetas	Mondonguería — Pesetas	Transportes — Pesetas	Cámaras — Pesetas	Secadero de pieles y cueros — Pesetas	Almacén — Pesetas	2 por 1.000 por venta de reses — Pesetas	3 por 100 por venta de piensos — Pesetas	Mercado de Ganados — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas
27	»	»	2.587,50	87	1.611,15	1.715,85	864,45	»	»	36,20	»	418,48	7.320,63
28	»	71	4.471,50	207,20	2.226,95	2.836,35	1.128	»	»	21	»	324,05	11.286 05
29	»	105,50	5.119,05	73,10	3.206,95	2.980,05	962,67	»	»	28,50	»	387,72	12.863,54
30	»	»	»	60	»	180	801,10	136,60	52,12		»	198,43	1 428,25
31	340	16	3.421,95	104,10	2 005,30	2.195,20	1.243,15	»	»	0,80	»	348,60	9 675.10
1	»	16 50	4.561,65	100,50	2.206,25	2.520,55	968,75	»	»	1,50	»	366,01	10.751,71
2	»	30	4.235,05	103	2.277,45	2.482,05	1.076 16	5,97	5,98	82,20	»	371,84	10.669,70
	340	239	24.396,70	734,90	13.534,05	14.910,05	7.044,28	142,57	58,10	170,20	»	2.415,13	63.994,98

Número y peso de las terneras objeto de contratación en el Mercado del establecimiento, con expresión de precios, según procedencia, durante los días que se expresan

DÍAS	NÚMERO		PROCEDENCIA Y PRECIOS				
	De reses	De kilogramos	De Castilla	De la Montaña	De Galicia	De la tierra	De Asturias
27	200	9.903,5	4,43 a 4,87	3,69 a 4	»	3,35 a 3,56	3,69 a 4
28	231	12 148,8	4,35 a 4,65	3,26 a 4,26	»	3,04 a 3,61	3,26 a 4,26
29	443	23.658,4	3,91 a 4,65	3,26 a 4,26	»	3,04 a 3 61	3,26 a 4,26
30	»	»	»	»	»	»	»
31	250	12.415,4	3,91 a 4,78	3,26 a 4,26	»	3,13 a 3,61	3,26 a 4,26
1	245	12.138,8	4,26 a 4,61	3,65 a 4	»	3 a 3,61	3,65 a 4
2	226	11.723	3,69 a 4,22	»	»	3,35 a 3,56	»
	1.595	81.987,9					

Precios por clases y promedios del kilogramo en canal de la carne de reses vacunas mayores, lanares y cerdías

CLASE DE GANADO		Día 27 — Pesetas	Día 28 — Pesetas	Día 29 — Pesetas	Día 30 — Pesetas	Día 31 — Pesetas	Día 1 — Pesetas	Día 2 — Pesetas
Vacuno mayor	Vacas	2,61 a 3,15	2,70 a 3	2,83 a 3,30	»	2,61 a 3,30	2,61 a 3,30	2,61 a 3,17
	Cebones	»	»	»	»	»	»	3,11
	Toros	3 a 3,17	3 a 3,22	2,83 a 3,30	»	3,09 a 3.26	2,95 a 3,15	3,11 a 3,13
	Bueyes	2,74 a 3,04	2,61 a 3,09	2,83 a 3,04	»	2,83 a 3,09	2,65 a 2,96	2,74 a 3,17
Lanar	Corderos	3,40 a 3,50	3.40 a 3,50	3,40	»	3,33 a 3,35	3,30 a 3,35	3,40
	Carneros	2,70 a 3	2,65 a 2,70	2 80 a 3	»	2,80	2,80 a 3	2,80 a 3,10
	Ovejas	2 50 a 2,65	2,40 a 2,65	2,55 a 2,60	»	2,50 a 2,70	2 a 2,70	2,45 a 2,65
	Cabras	»	»	»	»	»	»	»
Cerdío	Castellanos	»	2,60 a 3	»	»	»	1,90 a 2,90	»
	Andaluces	»	»	»	»	»	»	»
	Extremeños	»	1,85	»	»	»	1,85 a 2,90	»
	Murcianos	»	»	»	»	»	»	»
	Mallorquines	»	»	»	»	»	»	»
	Vitorianos	»	»	»	»	»	»	»
	Corraleros	»	»	»	»	»	»	»
		PROMEDIOS DIARIOS						
Vacuno mayor		3,08	3,11	3,10	»	3,10	3,04	3,09
Lanar		3,30	3,32	3,20	»	3	3,02	3,02
Cerdío		»	2,55	»	»	»	2,32	»

Ayuntamiento de Madrid